

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO
PARA LA EJECUCION DE LA INICIATIVA
“TRANSFORMANDO BARRIOS CON NIÑOS,
NIÑAS Y ADOLESCENTES”, SUSCRITA CON LA
SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL Y
FAMILIA DE LA REGIÓN METROPOLITANA
DE FECHA 19.12.2025.-

30 ABR 2026

CONCHALÍ,

DECRETO EXENTO N° 551 /

LA ALCALDÍA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado Disponibilidad Presupuestaria N°173 de 16.03.2026 del Departamento de Contabilidad y Presupuesto dependiente de la Dirección de Rentas Municipales; Oficio N°642 del 11.03.2026 de CORESAM; Memorándum N° 83 de fecha 18.02.2026 de Dirección de Protección a la Niñez CORESAM; Ingreso N°805015 del 14.01.2026 a nombre de la Subsecretaría de la niñez; Copia Certificado Disponibilidad Presupuestaria N°828/2024 del Departamento de Contabilidad y Presupuesto dependiente de la Dirección de Rentas Municipales; Resolución Exenta N°4309 del 22.12.2025, modificada por Resolución Exenta N°4443 del 24.12.2025., ambas de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana; Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 19.12.2025; Decreto Exento N°58 del 21.01.2025 Aprueba convenio Programa “Crecer en Comunidad”; Decreto Exento N°1682 del 20.12.2024 Aprueba convenio de transferencia “Transformando Barrios con niños, niñas y Adolescentes”; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

DECRETO:

1.- APRUÉBASE Modificación de Convenio de fecha 19.12.2025 para la Ejecución de la Iniciativa “Transformando Barrios con Niños, Niñas y Adolescentes”, suscrita con la SEREMI de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana., convenio cuya modificación se aprueba a través del presente acto administrativo fue sancionado por Decreto Exento N°1682 del 20.12.2024., en lo siguiente:

- 1) *En la CLÁUSULA PRIMERA, denominada “OBJETO”, REEMPLÁCESE lo siguiente:*
a) *El primer párrafo, por el que se indica:*

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Subsecretaría de la Niñez a la Ilustre Municipalidad de Conchalí con la finalidad de que ejecute la Iniciativa ‘Transformando Barrios con los Niños, Niñas y Adolescentes’ en su comuna, en conjunto con la organización definida y aprobada por la Secretaría Regional de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana en el proyecto presentado por la Municipalidad.”

- b) *El tercer párrafo, por el que se indica:*

“El programa deberá ejecutarse de conformidad a lo establecido en el presente convenio y a lo dispuesto en las reglas para la ejecución de la Iniciativa ‘Transformando Barrios con los Niños, Niñas y Adolescentes’, aprobadas mediante la Resolución Exenta N°0106, de 2024, renovadas y modificadas por la Resolución Exenta N° 030 y la Resolución Exenta N° 107, ambas de 2025 y de la Subsecretaría de la Niñez (en adelante e indistintamente, las ‘Reglas de Ejecución’), debiendo



dar cumplimiento a la propuesta de proyecto y Carta Gantt presentada por la I. Municipalidad y aprobada por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región y sus eventuales modificaciones, las que se entienden formar parte integrante del presente convenio, a la Nota Técnica y los otros instrumentos técnicos disponibles en el Sistema de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social y Familia (en adelante e indistintamente, el 'SIGEC'), a las instrucciones generales o particulares emitidas a este respecto por la Subsecretaría de la Niñez o por la SEREMI de Desarrollo Social y Familia respectiva."

- 2) *En la CLÁUSULA SEGUNDA, denominada "DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES", REEMPLÁCESE la letra c. incorporada en el literal B) "SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA", en el siguiente sentido:*

"c. Evaluar las eventuales solicitudes que presente la I. Municipalidad para la extensión de plazo de ejecución y/o modificación de convenio por aumento de recursos, conforme a lo dispuesto en el punto IX numeral 2.2 y numeral 2.4, respectivamente, de las Reglas de Ejecución. En el caso de que la SEREMI apruebe la solicitud de la Municipalidad para incorporar un segundo barrio en la ejecución de la iniciativa, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.4 de las Reglas de Ejecución, deberá remitir un oficio a la Subsecretaría de la Niñez, informando dicha aprobación y las condiciones asociadas a su ejecución."

- 3) *En la CLÁUSULA TERCERA, denominada "DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS", REEMPLÁCENSE los párrafos primero y segundo por los siguientes:*

"Para la ejecución del presente convenio, la Subsecretaría de la Niñez transferirá a la Ilustre Municipalidad de Conchalí, la cantidad de \$40.000.000.- (cuarenta millones de pesos), conforme el siguiente detalle:

- *La primera cuota, correspondiente a un monto de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos), se transferirá dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio. Dichos recursos se imputarán a la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, en su Asignación 113 "Plan Integral para el Bienestar de niños, niñas y adolescentes", de la ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024.*
- *La segunda cuota, correspondiente a \$20.000.000.- (veinte millones de pesos), se transferirá dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde el envío del oficio mediante el cual la SEREMI informa a la Subsecretaría de la Niñez la procedencia técnica y presupuestaria a la solicitud de la Municipalidad para incorporar un segundo barrio en la ejecución de la iniciativa, de acuerdo con lo dispuesto en la letra c. de la cláusula segunda del convenio. Dichos recursos se imputarán a la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 113, "Plan Integral para el Bienestar de niños, niñas y adolescentes", de la ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025.*

La transferencia de ambas cuotas se realizará siempre que la I. Municipalidad se encuentre al día en la rendición de cuentas de cualquier otro fondo transferido por la Subsecretaría de la Niñez, en el marco de la referida asignación, conforme a lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas o normas que la reemplace, lo que deberá ser certificado por la Subsecretaría de la Niñez y comunicado a la respectiva SEREMI."



4) En la CLÁUSULA QUINTA, denominada “DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA”, particularmente en el literal B) “De la Ejecución del Programa”, REEMPLÁCESE lo siguiente:

a) El primer párrafo, por el que se indica:

“El plazo de ejecución del proyecto se inicia a partir de la transferencia de recursos y tendrá una duración de 20 meses, para la implementación del primer y segundo barrio en la comuna, de conformidad a las Reglas de Ejecución vigentes a esta fecha, y según da cuenta la propuesta presentada por la I. Municipalidad y aprobada por la SEREMI.”

b) El cuarto párrafo, por el que se indica:

“Con todo, el plazo de ejecución de los proyectos a ejecutar en cada uno de los barrios podrá extenderse por un plazo máximo de 4 meses adicionales, respectivamente.”

5) En la CLÁUSULA SÉPTIMA, denominada “DE LOS INFORMES TÉCNICOS”, REEMPLÁCESE lo siguiente:

a) El primer párrafo del literal A), titulado “INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE”, por el que sigue:

“Durante toda la ejecución del Programa, la I. Municipalidad deberá entregar 3 (tres) Informes Técnicos de Avance, por cada barrio en que se ejecute la iniciativa, utilizando obligatoriamente el formato disponible en el SIGEC.”

b) El primer párrafo del literal B), titulado “INFORME TÉCNICO FINAL”, por el que sigue:

“Este informe deberá ser ingresado al SIGEC por la I. Municipalidad dentro de los quince (15) días corridos siguientes al término de la ejecución de la iniciativa considerando ambos barrios donde esta se haya implementado, de acuerdo con el formato disponible en dicho sistema.”

2.- TENGASE PRESENTE que conforme a la Cláusula Segunda y Cuarta de la Resolución Exenta 4309 del 22.12.2025., modificada por Resolución Exenta N°4443 del 24.12.2025., ambas de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, lo siguiente:

A).- Que, la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de la Niñez transferirá a la Municipalidad de Conchalí la suma de \$20.000.000 (veinte millones de pesos) correspondiente a la segunda cuota del total comprometido en el convenio del 13.12.2024., modificado el 19.12.2025., para la Ejecución de la Iniciativa “Transformando Barrios con Niños, Niñas y Adolescentes”.

B).- Para todos los efectos legales, administrativos y financieros, el plazo de ejecución del convenio suscrito entre la SEREMI de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana y la Municipalidad de Conchalí, aprobado por Resolución Exenta N°4010 del 18.12.2024, se extiende por un periodo efectivo de 08 meses, el cual se inició el día 27.12.2024 y finaliza el 27.08.2026, en consecuencia el total de ejecución será de 20 meses.

La Modificación de Convenio de fecha 19.12.2025 para la Ejecución de la Iniciativa “Transformando Barrios con Niños, Niñas y Adolescentes, y las Resoluciones Exentas N°4309 del 22.12.2025., y N°4443 del 24.12.2025. ambas de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, forman parte integrante del presente decreto.



IMPUTACION:

Cuenta	Denominación	Total
2140509065	Transformando Barrios con NNA	\$40.000.000
	Total	\$40.000.000

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVASE.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchali



RVF/DBF/por

TRANSCRITO A:

Alcaldía - Control - Jurídico - Adm. Municipal

Finanzas - RENTAS - CORESAM

Dirección de Rentas, O.P.I.R. - Sec. Municipal.

Art. 7º letra g) Ley N° 20.285./



Dirección de Rentas Municipales
Departamento de Contabilidad y Presupuesto

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N°173/2026

IMPUESTO

Día	Mes	Año
16	03	2026

Identificación:

Nombre y/o Razón Social	RUT
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIAR DE LA REGION METROPOLITANA	60.105.000-5

Documentación:

R. EXENTA		INGRESO MUNICIPAL		
Nº	Fecha	Nº	Fecha	
4010	18/12/2024	4877410	30/12/2024	1ª Remesa
4309	22/12/2025	5514861	11/03/2026	2da Remesa
4443	24/12/2025			

Descripción:

Se emite documento para decretar modificación de convenio de acuerdo a lo indicado en Resoluciones Exentas N°4309 referida al aumento del monto en M\$20.000, y la Res. Ex 4443 referida al plazo del convenio original para la ejecución del Programa Transformando Barrios con Niños, niñas y adolescentes.

Imputación:

Cuenta	Denominación	Monto
2140509065	Transformando Barrios con NNA	\$40.000.000.-
	Total	\$40.000.000.-



Nicole Fuentes Reyes
Depto. de Contabilidad y Presupuesto

NOTA: El presente documento, sólo acredita la disponibilidad de presupuesto en la cuenta.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
 RUT: 69.070.200-2
 INDEPENDENCIA N°3499
 228 285 100
 CONCHALI - SANTIAGO

FOLIO N°
 INGRESO N°

805015

2a
 Remesa

SUBSECRETARIA DE LA NIÑEZ <small>NOMBRE</small>		5514861
CATEDRAL 1575 <small>DOMICILIO</small>		62000420-0 <small>RUT</small>
Mideso - Sub. Niñez <small>TRIBUTO O MULTA POR INFRACCIÓN</small>		SANTIAGO <small>COMUNA</small>
<small>R.O.L</small>	<small>VIGENCIA</small>	14/01/2026 <small>TELÉFONO</small>
CONCEPTO REMESA CONVENIO TRANSFORMANDO BARRIOS CON LOS NNA 2024 RES. EXENTA N°4448 24/12/2025 RES.EXENTA N°4309 22/12/2025 TRANSFERENCIA RECIBIDA BCI 10623175 02/01/2026		
NO USAR - CONTABILID		FECH: 31/01/2026
<small>IMPUESTOS Y/O DERECHOS</small>		<small>VALORES \$</small>
Transformando Barrios con		20.000.000
NoLuminosa:0 Luminosa:0 Otup:		14/01/2026
		SUB TOTAL I.P.C. INTERES
TOTAL \$		20.000.000
LIQUIDAD fgrose	nicole.f	



CONTRIBUYENTE



Dirección de Rentas Municipales
Departamento de Contabilidad y Presupuesto

1ra Remesa

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N°828/2024

IMPUESTO 828

Día Mes Año
20 12 2024

Identificación:

Nombre y/o Razón Social	RUT
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIAR DE LA REGION METROPOLITANA	60 105 000-5

Documentación:

R EXENTA		MEMO		
N°	Fecha	N°	Fecha	Unidad
4010	18/12/2024	1460	19/12/2024	DIDECO

Descripción:

Se emite documento a petición de la unidad técnica DIDECO para decretar convenio de transferencia de recursos para la ejecución de iniciativa Programa Transformando Barrios con Niños, niñas y adolescentes

Imputación:

Cuenta	Denominación	Monto
1140509065	Transformando Barrios con NNA	\$20.000.000.-
	Total	\$20.000.000.-



Nicole Fuentes Reyes
Depto. De Contabilidad y presupuesto

FOLIO N° 756236

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
RUT: 69.070.200-2
INDEPENDENCIA N°3499
228 285 100
CONCHALI - SANTIAGO

INGRESO N° 4877410

SUBSECRETARIA DE LA NIÑEZ	62000420-0RUT
CATEDRAL 1575	SANTIAGO COMUNA
Mideso - Sub. Niñez	30/12/2024 TELEFONO
CONCEPTO	30/12/2024 MISIÓN
REMESSA PROGRAMA TRANSFORMANDO BARRIOS CON NNA RES.EXENTA N°4010 18/12/2024 TRANSFERENCIA RECIBIDA BCI 10623175 - 27/12/2024	

TEORERIA MUNICIPAL CONTABILIDAD Y PRESU 30 DIC 2024 PAGADO CONCHALI		FECHA VENCIMIENTO 31/12/2024
SUB TOTAL	20.000.000	
INTERES	0	
TOTAL \$	20.000.000	
LIQUIDADOR fgrose	EMISOR nicole.f	UNIDAD GIRADORA

DOC 882730
SECMU

642 / 11-03-2026



Corporación Municipal de Conchalí
Salud, Educación y Atención de Menores
CORESAM

OFICIO:

MAT: Solicitud de Convenio y/o Decreto que indica
ADJ: - CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA- LA MUNICIPALIDAD
DE CONCHALÍ (FIRMADO)
-RESOLUCION EXENTA 4309-2025
- MEMO 83-2026 de Dirección Protección a la Niñez CORESAM

Conchalí, 10 de marzo del 2026

DE: SRA. TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARIA GENERAL CORESAM - CONCHALÍ

A: SR. DANIEL BASTIAS
SECRETARIO MUNICIPAL
I.MUNICIPALIDAD DE CONCHALI



Junto con saludar muy cordialmente, por medio del presente, remitimos los antecedentes del siguiente Convenio firmado entre: **LORENA ESTIVALES ARRATIA**, SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA, **RENÉ DE LA VEGA FUENTES** y ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALI.

Favor, solicitamos la elaboración de modificación del convenio de transferencia de Recursos y/o decreto alcaldicio aprobatorio de acuerdo a lo que indica la Res. Exenta 4309 de fecha 22-12-2026 de la "SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA" para recibir los fondos y en el Memo N° 83-2026 de la Dirección de Protección a la Niñez de la CORESAM del siguiente programa entre la Municipalidad y CORESAM.

16.03.26. 17:30

FECHA	CONVENIO	PARTES	VIGENCIA	OBJETO	MONTO	N°RES. EXENTA	ARCHIVO
19-12-2025	MODIFICACION DEL CONVENIO TRANSFORMAND O BARRIOS	SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGION METROPOLITANA Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALI.	19 MESES	correspondiente al plan integral para el bienestar de niños, niñas y adolescentes del sistema de protección integral de la infancia.	\$40.000.000	RES.4309	FIRMADO POR AMBAS PARTES

Se despide atentamente.

TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARIA GENERAL
CORESAM - CONCHALÍ.

EGM

TAS/SM/egm
DISTRIBUCIÓN:
- Indicada
- Secretaria General CORESAM
- Jurídico CORESAM

Firmado electrónicamente por:

	Nombre	TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
	Cargo	SECRETARIA GENERAL
	Fecha y hora	miércoles, 11 marzo 2026 15:53:13
	Visado	EGM



MEMORANDUM N°83

**A: TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARIA GENERAL CORESAM**

**DE: MARIANA ORREGO PASTÉN
DIRECTORA DE PROTECCIÓN A LA NIÑEZ CORESAM**

Conchalí, 18 de febrero de 2026.

Estimada Tania:

Junto con saludar, remito a usted solicitud de modificación del convenio suscrito entre la Municipalidad y la Corporación, en el marco del programa **Transformando Barrios**, aprobado mediante Decreto Exento N°58, de fecha 21 de enero de 2025.

Como es de su conocimiento, el convenio celebrado entre la Municipalidad y la SEREMI de Desarrollo Social fue modificado con el objeto de extender la ejecución del programa a un nuevo barrio, a través de la Resolución Exenta N°4309, de fecha 22 de diciembre de 2025, que aprueba dicha modificación, y de la Resolución Exenta N°4443, de fecha 24 de diciembre de 2025, que complementa la anterior, rectificando el plazo de ejecución.

Con fecha 02 de enero de 2026, la Subsecretaría de la Niñez efectuó la transferencia de fondos por un monto de \$20.000.000 a la Municipalidad, destinados a la ejecución del programa.

En atención a los antecedentes expuestos, resulta necesario modificar el convenio vigente entre el Municipio y la Corporación, a fin de formalizar el traspaso de los recursos y dar continuidad a la ejecución del programa en el nuevo barrio.

Se adjunta la siguiente documentación:

- Decreto Exento N°1682, de 20 de diciembre de 2024, que aprueba convenio de transferencia de recursos entre la SEREMI y la Municipalidad.
- Decreto Exento N°58, de 21 de enero de 2025, que aprueba el convenio entre la Municipalidad y la Corporación.
- Resolución Exenta N°4309, de 22 de diciembre de 2025, que aprueba la modificación del convenio entre la SEREMI y la Municipalidad.
- Resolución Exenta N°4443, de 24 de diciembre de 2025, que modifica el plazo de ejecución.
- Comprobante de transferencia de fondos desde la Subsecretaría de la Niñez a la Municipalidad.
- Print de pantalla de la transferencia realizada a la municipalidad de la Subsecretaría de la Niñez con fecha 02 de enero del año en curso.

Sin otro particular, quedo atenta a su respuesta e indicaciones.

Firmado electrónicamente por:



Nombre MARIANA ORREGO PASTEN
Cargo DIRECTORA PROTECCION A LA NIÑEZ
Fecha y hora miércoles, 18 febrero 2026 11:41:47

TOTALMENTE TRAMITADO	
FECHA	22 DIC 2025

Iniciativa ID N°	6967
Código SIGEC	62901
Acción	M-CON

REF: Aprueba modificación de Convenio de Transferencia de Recursos por aumento de recursos y extensión de plazo, para ejecución de la iniciativa "Transformando Barrios con los Niños, Niñas y Adolescentes", ejecución Año 2024, correspondiente al programa Plan Integral para el Bienestar de niños, niñas y adolescentes del Sistema de Protección Integral a la Infancia/ Ejecutor: **Municipalidad de Conchalí.**

RES. EX. N° **4309** -2025/CT.

SANTIAGO, 22 DIC 2025

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en la Ley N°21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia; en el DFL N°1 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en la Ley N°20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo" y su reglamento, aprobado por Decreto N°14, de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social; en la Ley N°21.722, que aprueba el presupuesto del Sector Público para el año 2025; en la Resolución Exenta N°0106, de 08 de noviembre de 2024, renovadas y modificadas por la Resolución Exenta N°030 y N°107 de 2025, de la Subsecretaría de la Niñez, que aprobó las Reglas para la ejecución de la iniciativa "Transformando Barrios con los Niños, Niñas y Adolescentes" del Programa Plan Integral para el Bienestar de niños, niñas y adolescentes; en la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada; en la Resolución Exenta N°011, de 2019 de la Subsecretaría de la Niñez que delega en las y los Secretarios/as Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia la facultad de suscribir y aprobar convenios, en el marco de implementación y ejecución de Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", en el ámbito de su respectiva región; en la resolución N°36 de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1°. Que se suscribió un convenio de transferencia de recursos entre esta Seremi de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana y la Municipalidad de Conchalí, con el fin de financiar la ejecución en esa comuna de la iniciativa "Transformando Barrios con los Niños, Niñas y Adolescentes", ejecución Año 2024, en el marco del Plan Integral para el Bienestar de niños, niñas y adolescentes, del Sistema de Protección Integral a la Infancia, con las especificaciones y formalizaciones siguientes:

"Antecedentes de la iniciativa, Año 2024"			
Entidad ejecutora	Municipalidad de Conchalí		
Procedimiento	Suscripción	Resolución Aprueba Seremi	Decreto Aprobación por Entidad Ejecutora



	13/12/2024	Res. Ex. N°4010 del 18-12-2024	N°1683/2025 de 20-12-2024
Transferencia de Recursos	1°Cuota Monto \$	Fecha	
	\$20.000.000.-	27-12-2024	
Plazo/1ra Extensión	Ejecución	Vigencia	
	27-12-2025	Desde la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo definitivo del Informe Técnico y de Inversión final, y reintegrados los saldos no ejecutados, no rendidos y/o rechazados, en caso de existir.	

2°. Que, en el marco de la ejecución del Programa "Transformando Barrios con los Niños, Niñas y Adolescentes" cuyo presupuesto se encuentra considerado en la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, de la Subsecretaría de la Niñez, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24, Ítem 03, en su Asignación 113, contempla recursos destinados a la ejecución del "Plan Integral para el Bienestar de niños, niñas y adolescentes", con los cuales se financiará el programa "Transformando Barrios".

3°. Que, la Subsecretaría de la Niñez ha diseñado la iniciativa "Transformando Barrios con los Niños, Niñas y Adolescentes" cuya finalidad es contribuir a generar entornos inclusivos, protectores y adecuados para el desarrollo y esparcimiento de niños, niñas y adolescentes, mediante procesos participativos y cuyas reglas de ejecución fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 106, de 08 de noviembre de 2024, renovadas y modificadas por Resolución Exenta N° 030 y Resolución Exenta N° 107, ambas de 2025, de la Subsecretaría de la Niñez.

4°. Que, por su parte, el numeral 2.4. de las Reglas de Ejecución, titulado "De la Modificación del Convenio por aumentos de recursos", dispone que:

"Conforme lo dispuesto en el inciso final del acápite V, si existieren recursos disponibles y suficientes en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, de la Subsecretaría de la Niñez, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24, Ítem 03, en su Asignación 113, estos podrán ser distribuidos a los ejecutores de la Iniciativa "Transformando Barrios con los Niños, Niñas y Adolescentes" que cuenten con una buena evaluación técnica y financiera respecto de la ejecución del Programa a esa fecha."

5°. Que, en ejercicio de las disposiciones precedentemente señaladas, la I. Municipalidad de Conchalí remitió a la SEREMI de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, el oficio ordinario N°1000-397/2025, de fecha 25-11-2025, mediante el cual solicitó un incremento presupuestario destinado a ejecutar la Iniciativa Transformando Barrios en un nuevo barrio de la comuna y, en consecuencia, la extensión de la ejecución en ocho meses adicionales para la implementación del programa en dicho territorio.

6°. Que, una vez presentada dicha solicitud por la I. Municipalidad de Conchalí, la SEREMI de Desarrollo Social de la Región Metropolitana estimó procedente el incremento presupuestario y la ampliación de plazo de ejecución solicitados, verificando que las razones invocadas justifican la extensión del período de ejecución por ocho meses adicionales, a fin de implementar la iniciativa en un nuevo barrio de la comuna. Lo anterior, tal como consta en el oficio N°860 de fecha 28-11-2025, mediante el cual la SEREMI de la Región Metropolitana, informa a la Subsecretaría de la Niñez la procedencia técnica y presupuestaria de la solicitud, dando su aprobación para efectos de la correspondiente modificación del convenio vigente.

7°. Que, en la cláusula quinta, literal B) del convenio individualizado en el considerando primero precedente, se estableció la posibilidad de que las partes pudieran modificar de común acuerdo el presente convenio por motivos fundados. Agregando, que esta modificación deberá ser aprobada por el correspondiente acto administrativo y ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente, especialmente a las reglas de ejecución aprobadas mediante la Resolución Exenta N°0106, de 08 de noviembre de 2024, renovadas y modificadas por la Resolución Exenta N° 030 y la Resolución Exenta N° 107 de 2025, todas de la Subsecretaría de la Niñez.

8°. Que, para el perfeccionamiento de la modificación del convenio antes singularizado, por el carácter público de las partes intervinientes, se hace necesario de la emisión y tramitación de sendos actos administrativos aprobatorios por cada una de ellas.



RESUELVO:

APRUÉBASE la modificación de convenio de fecha 19-12-2025, del convenio de transferencia de recursos, individualizado en el considerando primero precedente, suscrito entre esta Seremi de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana y la Municipalidad de Conchalí, con el objeto de financiar la ejecución en dicha comuna de la iniciativa denominada: "Transformando Barrios con los Niños, Niñas y Adolescentes", en el marco del "Plan Integral para el Bienestar de niños, niñas y adolescentes del Sistema de Protección Integral a la Infancia"; teniendo la enmienda el siguiente tenor:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA
REGIÓN METROPOLITANA**

E

I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

INICIATIVA "TRANSFORMANDO BARRIOS CON LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES"

*En Santiago, a 19 de diciembre de 2025, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, representada para estos efectos por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, doña Lorena Estivales Arratía, ambas domiciliadas en Miraflores 130, comuna de Santiago (en adelante e indistintamente, la "SEREMI"); y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Conchalí**, representada por su Alcalde(sa), don(ña) René de la Vega Fuentes, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Independencia 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana; (en adelante "la Municipalidad", "el Municipio" o "el Ejecutor"); han acordado celebrar el presente convenio de transferencia de recursos, en los términos que se indican a continuación:*

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la ley N°20.530, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables, en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la igualdad de oportunidades en la vida nacional.

Que, conforme lo dispone el artículo 3° bis de la ley N°20.530, corresponde al Ministerio de Desarrollo Social y Familia velar por los derechos de los niños y niñas, ejerciendo, entre otras, funciones destinadas a la prevención de la vulneración de sus derechos y su protección integral.

Que, en este marco, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6° bis de la ley señalada, corresponde a la Subsecretaría de la Niñez colaborar con el(la) Ministro(a) en el ejercicio de las funciones contenidas en las letras a) y ñ) del artículo 3°, especialmente en lo relacionado con el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", y en las letras e), t), u) y w), todas del



mismo artículo, sólo en las materias vinculadas a la niñez. Le corresponderá, además, colaborar con el(a) Ministro(a) en el ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 3° bis.

Que, el Subsistema de Protección Integral de la Infancia, creado mediante la ley N°20.379, tiene por objetivo el acompañar el proceso de desarrollo de los niños y niñas que se atienden en el sistema público de salud, desde su primer control de gestación hasta que cumplan los 18 años de edad; además a los niños y niñas que se encuentren matriculados en los establecimientos educacionales públicos hasta que cumplan los 18 años de edad, a través de los programas incorporados en la Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año.

Que, con fecha 15 de marzo de 2022, entró en vigencia la ley N°21.430, sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, la que crea un Sistema integrado por el conjunto de políticas, instituciones y normas destinadas a respetar, promover y proteger el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, cultural y social de los niños, niñas y adolescentes, hasta el máximo de los recursos de los que pueda disponer el Estado.

Que, a partir de la Cuenta Pública Presidencial realizada en junio de 2023, se anuncia la puesta en marcha del Plan Integral para el Bienestar de niños, niñas y adolescentes (en adelante e indistintamente, el "Plan" o "PIB"), iniciativa que se enmarca en la implementación de la ley N°21.430, ya citada. El objetivo del Plan es promover el bienestar integral de niños, niñas y adolescentes, con foco especial en la prevención de situaciones de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes (en adelante e indistintamente, "NNA"), e impulsar entornos sociales y comunitarios seguros.

Que, para la implementación del PIB, la Subsecretaría de la Niñez es la encargada de articular una iniciativa intersectorial que coordine y fortalezca diversas medidas y acciones de ministerios y servicios públicos que, a nivel nacional, regional y local, proveen servicios sociales para garantizar la plena satisfacción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. De esta forma, el mencionado plan, será coordinado y monitoreado en sus procesos y resultados por la Subsecretaría de la Niñez, en el marco de su rol rector de la implementación efectiva del Sistema de Garantías y Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

Que, el Plan considera 20 medidas que se organizan en seis dimensiones, las cuales consideran tanto el desarrollo de los NNA, como la gestión intersectorial necesaria para alcanzar los resultados de bienestar general de dicha población. De las 20 medidas que conforman el PIB, 10 son de cobertura nacional y están enmarcadas en las dimensiones "Educación"; "Familia y Protección"; "Participación de niños, niñas y adolescentes"; y "Protección Reforzada para grupos de niños, niñas y adolescentes", y las 10 restantes son de cobertura territorial, las cuales se enmarcan en las dimensiones "Salud" y "Comunidad y Entorno.

Que, entre las medidas contempladas en la dimensión "Comunidad y Entorno" se encuentra la medida N°18 que considera la "Implementación de una metodología de diagnóstico participativo de niños, niñas y adolescentes para la identificación de espacios y zonas inseguras en las comunidades y barrios, incluyendo alternativas de solución desde la perspectiva de los niños, niñas y adolescentes", la cual se desarrollará a través de la iniciativa "Transformando Barrios con los Niños, Niñas y Adolescentes" del Plan Integral para el Bienestar de Niños, Niñas y Adolescentes



de la Subsecretaría de la Niñez. Esta iniciativa se implementará en los barrios priorizados por el PIB en las comunas de la Iniciativa Estado Presente.

Que, en este contexto, la Subsecretaría de la Niñez ha diseñado la iniciativa "Transformando Barrios con los Niños, Niñas y Adolescentes" cuya finalidad es contribuir a generar entornos inclusivos, protectores y adecuados para el desarrollo y esparcimiento de niños, niñas y adolescentes, mediante procesos participativos y cuyas reglas de ejecución fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 106, de 08 de noviembre de 2024, renovadas y modificadas por Resolución Exenta N° 030 y Resolución Exenta N° 107, ambas de 2025, de la Subsecretaría de la Niñez.

Que, por su parte, la ley N° 21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, de la Subsecretaría de la Niñez, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24, Ítem 03, en su Asignación 113, contempla recursos destinados a la ejecución del "Plan Integral para el Bienestar de niños, niñas y adolescentes", con los cuales se financiará la ejecución de la iniciativa "Transformando Barrios con los Niños, Niñas y Adolescentes".

Que, a través de la Resolución Exenta N° 011, de 2019, de la Subsecretaría de la Niñez, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia de todas las regiones del país, el ejercicio de celebrar convenios de colaboración y/o transferencia de recursos por un monto inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, para la implementación y ejecución de Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", en el ámbito de su respectiva región, así como la facultad de dictar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

Que, en este contexto, la I. Municipalidad de Conchalí fue invitada a participar de la iniciativa "Transformando Barrios con los Niños, Niñas y Adolescentes", presentando una propuesta de proyecto, la que fue aprobada, suscribiéndose al efecto un convenio de transferencia de recursos entre dicha I. Municipalidad y la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región Metropolitana, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 4010, de 18-12-2024, de la Secretaría regional ya mencionada.

Que, dicho convenio, en la cláusula décimo segunda, faculta a las partes para, de común acuerdo y por motivos fundados, modificarlo sin cambiar su objeto, debiendo dicha modificación ser aprobada mediante el acto administrativo correspondiente, siempre que se cumpla con lo dispuesto en las Reglas de Ejecución.

Que, por su parte, en el numeral 2.4. de las Reglas de Ejecución, titulado "De la Modificación del Convenio por aumentos de recursos", se dispone lo siguiente:

"Conforme lo dispuesto en el inciso final del acápite V, si existieren recursos disponibles y suficientes en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, de la Subsecretaría de la Niñez, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24, Ítem 03, en su Asignación 113, estos podrán ser distribuidos a los ejecutores de la Iniciativa "Transformando Barrios con los Niños, Niñas y Adolescentes" que cuenten con una buena evaluación técnica y financiera respecto de la ejecución



del Programa a esa fecha.

En este caso, deberá suscribirse una modificación del respectivo convenio, indicando el monto del incremento presupuestario en proporción a la ejecución de la Iniciativa "Transformando Barrios con NNA" en un nuevo barrio de la comuna, el cual no podrá superar en más de un 100% el monto total del convenio original. La modificación de convenio deberá contemplar una extensión del plazo de vigencia y ejecución del convenio que asegure que, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe la modificación de convenio, el ejecutor cuente con un total de 8 meses para la implementación de las nuevas acciones comprometidas.

Para materializar la aceptación de los recursos adicionales, la comuna deberá ingresar a SIGEC una nueva propuesta, cronograma de trabajo y distribución presupuestaria. Una vez que se apruebe la propuesta y la nueva distribución de presupuesto se podrá gestionar la modificación del convenio."

Que, en ejercicio de las disposiciones precedentemente señaladas, la I. Municipalidad de Conchalí remitió a la SEREMI de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, el oficio ord. N° 1000-397/2025, de fecha 25-11-2025, mediante el cual solicitó un incremento presupuestario destinado a ejecutar la Iniciativa Transformando Barrios en un nuevo barrio de la comuna y, en consecuencia, la extensión de la ejecución en ocho meses adicionales para la implementación del programa en dicho territorio, fundando su solicitud en la buena evaluación técnica y financiera del ejecutor obtenida a la fecha de presentación de la misma.

Que, revisada la solicitud presentada por la I. Municipalidad de Conchalí, la SEREMI de Desarrollo Social de la Región Metropolitana estimó procedente el incremento presupuestario y la ampliación de plazo de ejecución solicitados, verificando que las razones invocadas justifican la extensión del período de ejecución por ocho meses adicionales, a fin de implementar la iniciativa en un nuevo barrio de la comuna. Lo anterior, tal como consta en el oficio N° 860 de fecha 28-11-2025, mediante el cual la SEREMI de la Región Metropolitana, informa a la Subsecretaría de la Niñez la procedencia técnica y presupuestaria de la solicitud, dando su aprobación para efectos de la correspondiente modificación del convenio vigente.

Que, en razón de lo expuesto precedentemente,

LAS PARTES ACUERDAN SUSCRIBIR LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN DE CONVENIO:

PRIMERO: *Por el presente instrumento, las partes modifican el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, y la I. Municipalidad de Conchalí, aprobado mediante Resolución Exenta N° 4010, de 18-12-2024, de la SEREMI referida, en el siguiente sentido:*

- 1) *En la CLÁUSULA PRIMERA, denominada "OBJETO", REEMPLÁCESE lo siguiente:*
 - a) *El primer párrafo, por el que se indica:*



"El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Subsecretaría de la Niñez a la Ilustre Municipalidad de Conchalí con la finalidad de que ejecute la Iniciativa "Transformando Barrios con los Niños, Niñas y Adolescentes" en su comuna, en conjunto con la organización definida y aprobada por la Secretaría Regional de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana en el proyecto presentado por la Municipalidad."

b) El tercer párrafo, por el que se indica:

"El programa deberá ejecutarse de conformidad a lo establecido en el presente convenio y a lo dispuesto en las reglas para la ejecución de la Iniciativa "Transformando Barrios con los Niños, Niñas y Adolescentes", aprobadas mediante la Resolución Exenta N°0106, de 2024, renovadas y modificadas por la Resolución Exenta N° 030 y la Resolución Exenta N° 107, ambas de 2025 y de la Subsecretaría de la Niñez (en adelante e indistintamente, las "Reglas de Ejecución"), debiendo dar cumplimiento a la propuesta de proyecto y Carta Gantt presentada por la I. Municipalidad y aprobado por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región y sus eventuales modificaciones, las que se entienden formar parte integrante del presente convenio, a la Nota Técnica y los otros instrumentos técnicos disponibles en el Sistema de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social y Familia (en adelante e indistintamente, el "SIGEC"), a las instrucciones generales o particulares emitidas a este respecto por la Subsecretaría de la Niñez o por la SEREMI de Desarrollo Social y Familia respectiva."

2) En la **CLÁUSULA SEGUNDA**, denominada "**DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES**", **REEMPLÁCESE** la letra c. incorporada en el literal B) "SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA", en el siguiente sentido:

"c. Evaluar las eventuales solicitudes que presente la I. Municipalidad para la extensión de plazo de ejecución y/o modificación de convenio por aumento de recursos, conforme a lo dispuesto en el punto IX numeral 2.2 y numeral 2.4, respectivamente, de las Reglas de Ejecución. En el caso de que la SEREMI apruebe la solicitud de la Municipalidad para incorporar un segundo barrio en la ejecución de la iniciativa, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.4 de las Reglas de Ejecución, deberá remitir un oficio a la Subsecretaría de la Niñez, informando dicha aprobación y las condiciones asociadas a su ejecución."

3) En la **CLÁUSULA TERCERA**, denominada "**DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS**", **REEMPLÁCENSE** los párrafos primero y segundo por los siguientes:

"Para la ejecución del presente convenio, la Subsecretaría de la Niñez transferirá a la Ilustre Municipalidad de Conchalí, la cantidad de \$40.000.000.- (cuarenta millones de pesos), conforme el siguiente detalle:

- La primera cuota, correspondiente a un monto de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos), se transferirá dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio. Dichos recursos se imputarán a la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, en su Asignación 113 "Plan Integral para el



Bienestar de niños, niñas y adolescentes", de la ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024.

- La segunda cuota, correspondiente a \$20.000.000.- (veinte millones de pesos), se transferirá dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde el envío del oficio mediante el cual la SEREMI informa a la Subsecretaría de la Niñez la procedencia técnica y presupuestaria a la solicitud de la Municipalidad para incorporar un segundo barrio en la ejecución de la iniciativa, de acuerdo con lo dispuesto en la letra c. de la cláusula segunda del convenio. Dichos recursos se imputarán a la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 113, "Plan Integral para el Bienestar de niños, niñas y adolescentes", de la ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025.

La transferencia de ambas cuotas se realizará siempre que la I. Municipalidad se encuentre al día en la rendición de cuentas de cualquier otro fondo transferido por la Subsecretaría de la Niñez, en el marco de la referida asignación, conforme a lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas o normas que la reemplace, lo que deberá ser certificado por la Subsecretaría de la Niñez y comunicado a la respectiva SEREMI."

- 4) En la **CLÁUSULA QUINTA**, denominada "**DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA**", particularmente en el literal B) "De la Ejecución del Programa", **REEMPLÁCESE** lo siguiente:

- a) El **primer párrafo**, por el que se indica:

"El plazo de ejecución del proyecto se inicia a partir de la transferencia de recursos y tendrá una duración de **19 meses**, para la implementación del primer y segundo barrio en la comuna, de conformidad a las Reglas de Ejecución vigentes a esta fecha, y según da cuenta la propuesta presentada por la I. Municipalidad y aprobada por la SEREMI."

- b) El **cuarto párrafo**, por el que se indica:

"Con todo, el plazo de ejecución de los proyectos a ejecutar en cada uno de los barrios podrá extenderse por un plazo máximo de **4 meses adicionales**, respectivamente."

- 5) En la **CLÁUSULA SÉPTIMA**, denominada "**DE LOS INFORMES TÉCNICOS**", **REEMPLÁCESE** lo siguiente:

- a) El **primer párrafo del literal A)**, titulado "**INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE**", por el que sigue:

"Durante toda la ejecución del Programa, la I. Municipalidad deberá entregar 3 (tres) Informes Técnicos de Avance, por cada barrio en que se ejecute la iniciativa, utilizando obligatoriamente el formato disponible en el SIGEC."



b) **El primer párrafo del literal B)**, titulado "INFORME TÉCNICO FINAL", por el que sigue:

"Este informe deberá ser ingresado al SIGEC por la I. Municipalidad dentro de los quince (15) días corridos siguientes al término de la ejecución de la iniciativa considerando ambos barrios donde esta se haya implementado, de acuerdo con el formato disponible en dicho sistema."

SEGUNDO: La presente modificación de convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe. Sin perjuicio de lo anterior, por razones de continuidad en la ejecución de las actividades que forman parte del proyecto, las partes acuerdan que se implementará desde la suscripción del presente instrumento.

TERCERO: Se deja constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento, seguirá rigiendo íntegramente el convenio aprobado por la Resolución Exenta N°4010, de 18-12-2024, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana.

CUARTO: La personería con que concurren a este acto, la Sra. Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, doña Lorena Estivales Arratia, consta en el Decreto Supremo N°03 de 2023, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La personería con que concurre a este acto don/ña, **René de la Vega Fuentes**, para representar a la Municipalidad de Conchalí, consta en Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales de la Comuna de Conchalí, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 3 de diciembre de 2024.

El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de la SEREMI, uno en poder de la Subsecretaría de la Niñez; y uno en la I. Municipalidad.

Firmado por la secretaria regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, doña Lorena Estivales Arratia y por el/la señor/a alcalde/sa de la Municipalidad de Conchalí, don/ña René de la Vega Fuentes.

SEGUNDO:

TRANSFIÉRASE, por la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de la Niñez a la **Municipalidad de Conchalí** la suma de \$20.000.000 (veinte millones de pesos), correspondiente a la segunda cuota del total comprometido en el convenio individualizado en el considerando primero del presente acto administrativo. Ello mediante su depósito en la cuenta corriente que la entidad ejecutora informe a la predicha división, para la recepción de los fondos destinados a la ejecución del Programa "Transformando Barrios" en un nuevo barrio de la comuna. Lo anterior, bajo la verificación copulativa de las siguientes condiciones suspensivas:

- a) Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo mediante el cual se apruebe la modificación del convenio objeto de la presente resolución.
- b) Que, se certifique por quien corresponda, que el ejecutor se encuentra al día en la presentación de rendición de cuentas de los convenios de las líneas programáticas de la Subsecretaría de la Niñez, en los términos dispuestos en la Resolución N°30, de 2015 de la Contraloría General de la República.



TERCERO:

IMPÚTESE, el gasto que demande la transferencia de los recursos correspondientes a la segunda cuota que se aprueba mediante la presente resolución, a la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, de la Subsecretaría de la Niñez, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24, Ítem 03, en su Asignación 113, de la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025.

CUARTO:

DECLÁRASE, para todos los efectos legales, administrativos y financieros que el plazo de ejecución del Convenio suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana y la Municipalidad de Conchalí para la ejecución del Programa "Transformando Barrios – Convocatoria Año 2024" – aprobado mediante Resolución Exenta N°4010 de 18-12-2024 – se extiende por un período efectivo de **08 meses**, el cual inició el día **27-12-2024** y finaliza el **27-08-2026**. En consecuencia, el total de ejecución será por **19 meses**.

QUINTO:

DÉJASE CONSTANCIA, que conforme a lo informado por el municipio ejecutor en el proyecto cuya aprobación fue ratificada mediante el resuelvo precedente, se ejecutará en el segundo barrio y con la organización comunitaria que se individualiza en la siguiente tabla:

Segundo Barrio	Unidad Vecinal N° 5
Organización Comunitaria	Unidad Vecinal N° 5

REMÍTASE una copia de la presente resolución exenta con un original del convenio que se aprueba a la Municipalidad Ejecutora respectiva.

Anótese y Comuníquese.



[Handwritten Signature]

LORENA ESTIVALES ARRATIA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN METROPOLITANA

[Handwritten Signature]
EAB/IDV

Unidad Jurídica – Seremi RM	
JMG	21-12-25
PMG	22-12-25

DIST:

- Municipalidad de Conchalí– Correo: gabinete@conchali.cl
- Coordinadora Área Niñez(s): IngridDayne@desarrollosocial.gob.cl
- Analista de Niñez: mkmorales@desarrollosocial.gob.cl; FTapiaR@desarrollosocial.gob.cl



MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA
REGIÓN METROPOLITANA

E

I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

INICIATIVA "TRANSFORMANDO BARRIOS CON LOS NIÑOS, NIÑAS Y
ADOLESCENTES"

En Santiago, a 19 de Diciembre de 2025, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, representada para estos efectos por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, doña Lorena Estivales Arratia, ambas domiciliadas en Miraflores 130, comuna de Santiago (en adelante e indistintamente, la "SEREMI"); y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Conchalí**, representada por su Alcalde(sa), don(ña) René de la Vega Fuentes, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Independencia 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana; (en adelante "la Municipalidad", "el Municipio" o "el Ejecutor"); han acordado celebrar el presente convenio de transferencia de recursos, en los términos que se indican a continuación:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la ley N°20.530, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables, en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la igualdad de oportunidades en la vida nacional.



Que, conforme lo dispone el artículo 3° bis de la ley N°20.530, corresponde al Ministerio de Desarrollo Social y Familia velar por los derechos de los niños y niñas, ejerciendo, entre otras, funciones destinadas a la prevención de la vulneración de sus derechos y su protección integral.

Que, en este marco, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6° bis de la ley señalada, corresponde a la Subsecretaría de la Niñez colaborar con el(la) Ministro(a) en el ejercicio de las funciones contenidas en las letras a) y ñ) del artículo 3°, especialmente en lo relacionado con el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", y en las letras e), t), u) y w), todas del mismo artículo, sólo en las materias vinculadas a la niñez. Le corresponderá, además, colaborar con el(a) Ministro(a) en el ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 3° bis.

Que, el Subsistema de Protección Integral de la Infancia, creado mediante la ley N°20.379, tiene por objetivo el acompañar el proceso de desarrollo de los niños y niñas que se atienden en el sistema público de salud, desde su primer control de gestación hasta que cumplan los 18 años de edad; además a los niños y niñas que se encuentren matriculados en los establecimientos educacionales públicos hasta que cumplan los 18 años de edad, a través de los programas incorporados en la Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año.

Que, con fecha 15 de marzo de 2022, entró en vigencia la ley N°21.430, sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, la que crea un Sistema integrado por el conjunto de políticas, instituciones y normas destinadas a respetar, promover y proteger el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, cultural y social de los niños, niñas y adolescentes, hasta el máximo de los recursos de los que pueda disponer el Estado.

Que, a partir de la Cuenta Pública Presidencial realizada en junio de 2023, se anuncia la puesta en marcha del Plan Integral para el Bienestar de niños, niñas y adolescentes (en adelante e indistintamente, el "Plan" o "PIB"), iniciativa que se enmarca en la implementación de la ley N°21.430, ya citada. El objetivo del Plan es promover el bienestar integral de niños, niñas y adolescentes, con foco especial en la prevención de situaciones de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes (en adelante e indistintamente, "NNA"), e impulsar entornos sociales y comunitarios seguros.

Que, para la implementación del PIB, la Subsecretaría de la Niñez es la encargada de articular una iniciativa intersectorial que coordine y fortalezca diversas medidas y acciones de ministerios y servicios públicos que, a nivel nacional, regional y local, proveen servicios



sociales para garantizar la plena satisfacción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. De esta forma, el mencionado plan, será coordinado y monitoreado en sus procesos y resultados por la Subsecretaría de la Niñez, en el marco de su rol rector de la implementación efectiva del Sistema de Garantías y Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

Que, el Plan considera 20 medidas que se organizan en seis dimensiones, las cuales consideran tanto el desarrollo de los NNA, como la gestión intersectorial necesaria para alcanzar los resultados de bienestar general de dicha población. De las 20 medidas que conforman el PIB, 10 son de cobertura nacional y están enmarcadas en las dimensiones "Educación"; "Familia y Protección"; "Participación de niños, niñas y adolescentes"; y "Protección Reforzada para grupos de niños, niñas y adolescentes", y las 10 restantes son de cobertura territorial, las cuales se enmarcan en las dimensiones "Salud" y "Comunidad y Entorno.

Que, entre las medidas contempladas en la dimensión "Comunidad y Entorno" se encuentra la medida N°18 que considera la "Implementación de una metodología de diagnóstico participativo de niños, niñas y adolescentes para la identificación de espacios y zonas inseguras en las comunidades y barrios, incluyendo alternativas de solución desde la perspectiva de los niños, niñas y adolescentes", la cual se desarrollará a través de la iniciativa "Transformando Barrios con los Niños, Niñas y Adolescentes" del Plan Integral para el Bienestar de Niños, Niñas y Adolescentes de la Subsecretaría de la Niñez. Esta iniciativa se implementará en los barrios priorizados por el PIB en las comunas de la Iniciativa Estado Presente.

Que, en este contexto, la Subsecretaría de la Niñez ha diseñado la iniciativa "Transformando Barrios con los Niños, Niñas y Adolescentes" cuya finalidad es contribuir a generar entornos inclusivos, protectores y adecuados para el desarrollo y esparcimiento de niños, niñas y adolescentes, mediante procesos participativos y cuyas reglas de ejecución fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 106, de 08 de noviembre de 2024, renovadas y modificadas por Resolución Exenta N° 030 y Resolución Exenta N° 107, ambas de 2025, de la Subsecretaría de la Niñez.

Que, por su parte, la ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, de la Subsecretaría de la Niñez, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24, Ítem 03, en su Asignación 113, contempla recursos destinados a la ejecución del "Plan Integral para el Bienestar de niños, niñas y adolescentes", con los cuales se financiará la ejecución de la iniciativa "Transformando Barrios con los Niños, Niñas y Adolescentes".



Que, a través de la Resolución Exenta N°011, de 2019, de la Subsecretaría de la Niñez, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia de todas las regiones del país, el ejercicio de celebrar convenios de colaboración y/o transferencia de recursos por un monto inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, para la implementación y ejecución de Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", en el ámbito de su respectiva región, así como la facultad de dictar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

Que, en este contexto, la I. Municipalidad de Conchalí fue invitada a participar de la iniciativa "Transformando Barrios con los Niños, Niñas y Adolescentes", presentando una propuesta de proyecto, la que fue aprobada, suscribiéndose al efecto un convenio de transferencia de recursos entre dicha I. Municipalidad y la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región Metropolitana, el que fue aprobado por Resolución Exenta N°4010, de 18-12-2024, de la Secretaría regional ya mencionada.

Que, dicho convenio, en la cláusula décimo segunda, faculta a las partes para, de común acuerdo y por motivos fundados, modificarlo sin cambiar su objeto, debiendo dicha modificación ser aprobada mediante el acto administrativo correspondiente, siempre que se cumpla con lo dispuesto en las Reglas de Ejecución.

Que, por su parte, en el numeral 2.4. de las Reglas de Ejecución, titulado "De la Modificación del Convenio por aumentos de recursos", se dispone lo siguiente:

"Conforme lo dispuesto en el inciso final del acápite V, si existieren recursos disponibles y suficientes en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, de la Subsecretaría de la Niñez, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24, Ítem 03, en su Asignación 113, estos podrán ser distribuidos a los ejecutores de la Iniciativa "Transformando Barrios con los Niños, Niñas y Adolescentes" que cuenten con una buena evaluación técnica y financiera respecto de la ejecución del Programa a esa fecha.

En este caso, deberá suscribirse una modificación del respectivo convenio, indicando el monto del incremento presupuestario en proporción a la ejecución de la Iniciativa "Transformando Barrios con NNA" en un nuevo barrio de la comuna, el cual no podrá superar en más de un 100% el monto total del convenio original. La modificación de convenio deberá contemplar una extensión del plazo de vigencia y ejecución del convenio que asegure que, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto



administrativo que apruebe la modificación de convenio, el ejecutor cuente con un total de 8 meses para la implementación de las nuevas acciones comprometidas.

Para materializar la aceptación de los recursos adicionales, la comuna deberá ingresar a SIGEC una nueva propuesta, cronograma de trabajo y distribución presupuestaria. Una vez que se apruebe la propuesta y la nueva distribución de presupuesto se podrá gestionar la modificación del convenio."

Que, en ejercicio de las disposiciones precedentemente señaladas, la I. Municipalidad de Conchalí remitió a la SEREMI de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, el oficio ord. N°1000-397/2025, de fecha 25-11-2025, mediante el cual solicitó un incremento presupuestario destinado a ejecutar la Iniciativa Transformando Barrios en un nuevo barrio de la comuna y, en consecuencia, la extensión de la ejecución en ocho meses adicionales para la implementación del programa en dicho territorio, fundando su solicitud en la buena evaluación técnica y financiera del ejecutor obtenida a la fecha de presentación de la misma.

Que, revisada la solicitud presentada por la I. Municipalidad de Conchalí, la SEREMI de Desarrollo Social de la Región Metropolitana estimó procedente el incremento presupuestario y la ampliación de plazo de ejecución solicitados, verificando que las razones invocadas justifican la extensión del periodo de ejecución por ocho meses adicionales, a fin de implementar la iniciativa en un nuevo barrio de la comuna. Lo anterior, tal como consta en el oficio N°860 de fecha 28-11-2025, mediante el cual la SEREMI de la Región Metropolitana, informa a la Subsecretaría de la Niñez la procedencia técnica y presupuestaria de la solicitud, dando su aprobación para efectos de la correspondiente modificación del convenio vigente.

Que, en razón de lo expuesto precedentemente,

LAS PARTES ACUERDAN SUSCRIBIR LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN DE CONVENIO:

PRIMERO: Por el presente instrumento, las partes modifican el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, y la I. Municipalidad de Conchalí, aprobado mediante Resolución Exenta N°4010, de 18-12-2024, de la SEREMI referida, en el siguiente sentido:

- 1) En la **CLÁUSULA PRIMERA**, denominada "**OBJETO**", **REEMPLÁCESE** lo siguiente:
 - a) El **primer párrafo**, por el que se indica:



"El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Subsecretaría de la Niñez a la Ilustre Municipalidad de Conchalí con la finalidad de que ejecute la Iniciativa "Transformando Barrios con los Niños, Niñas y Adolescentes" en su comuna, en conjunto con la organización definida y aprobada por la Secretaría Regional de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana en el proyecto presentado por la Municipalidad."

- b) El **tercer párrafo**, por el que se indica:

"El programa deberá ejecutarse de conformidad a lo establecido en el presente convenio y a lo dispuesto en las reglas para la ejecución de la Iniciativa "Transformando Barrios con los Niños, Niñas y Adolescentes", aprobadas mediante la Resolución Exenta N°0106, de 2024, renovadas y modificadas por la Resolución Exenta N° 030 y la Resolución Exenta N° 107, ambas de 2025 y de la Subsecretaría de la Niñez (en adelante e indistintamente, las "Reglas de Ejecución"), debiendo dar cumplimiento a la propuesta de proyecto y Carta Gantt presentada por la I. Municipalidad y aprobado por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región y sus eventuales modificaciones, las que se entienden formar parte integrante del presente convenio, a la Nota Técnica y los otros instrumentos técnicos disponibles en el Sistema de Gestión del Convenios del Ministerio de Desarrollo Social y Familia (en adelante e indistintamente, el "SIGEC"), a las instrucciones generales o particulares emitidas a este respecto por la Subsecretaría de la Niñez o por la SEREMI de Desarrollo Social y Familia respectiva."

- 2) En la **CLÁUSULA SEGUNDA**, denominada "**DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES**", **REEMPLÁCESE** la letra c. incorporada en el literal B) "SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA", en el siguiente sentido:

"c. Evaluar las eventuales solicitudes que presente la I. Municipalidad para la extensión de plazo de ejecución y/o modificación de convenio por aumento de recursos, conforme a lo dispuesto en el punto IX numeral 2.2 y numeral 2.4, respectivamente, de las Reglas de Ejecución. En el caso de que la SEREMI apruebe la solicitud de la Municipalidad para incorporar un segundo barrio en la ejecución de la iniciativa, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.4 de las Reglas de Ejecución, deberá remitir un oficio a la Subsecretaría de la Niñez, informando dicha aprobación y las condiciones asociadas a su ejecución."

- 3) En la **CLÁUSULA TERCERA**, denominada "**DE LA TRANSFERENCIA DE**

CUT



RECURSOS", **REEMPLÁCENSE** los párrafos primero y segundo por los siguientes:

"Para la ejecución del presente convenio, la Subsecretaría de la Niñez transferirá a la Ilustre Municipalidad de Conchalí, la cantidad de \$40.000.000.- (cuarenta millones de pesos), conforme el siguiente detalle:

- La primera cuota, correspondiente a un monto de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos), se transferirá dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio. Dichos recursos se imputarán a la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, en su Asignación 113 "Plan Integral para el Bienestar de niños, niñas y adolescentes", de la ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024.
- La segunda cuota, correspondiente a \$20.000.000.- (veinte millones de pesos), se transferirá dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde el envío del oficio mediante el cual la SEREMI informa a la Subsecretaría de la Niñez la procedencia técnica y presupuestaria a la solicitud de la Municipalidad para incorporar un segundo barrio en la ejecución de la iniciativa, de acuerdo con lo dispuesto en la letra c. de la cláusula segunda del convenio. Dichos recursos se imputarán a la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 113, "Plan Integral para el Bienestar de niños, niñas y adolescentes", de la ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025.

La transferencia de ambas cuotas se realizará siempre que la I. Municipalidad se encuentre al día en la rendición de cuentas de cualquier otro fondo transferido por la Subsecretaría de la Niñez, en el marco de la referida asignación, conforme a lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas o normas que la reemplace, lo que deberá ser certificado por la Subsecretaría de la Niñez y comunicado a la respectiva SEREMI."

- 4) En la **CLÁUSULA QUINTA**, denominada "**DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA**", particularmente en el literal B) "De la Ejecución del Programa", **REEMPLÁCESE** lo siguiente:
 - a) El **primer párrafo**, por el que se indica:

"El plazo de ejecución del proyecto se inicia a partir de la transferencia de recursos y

CS



tendrá una duración de 19 meses, para la implementación del primer y segundo barrio en la comuna, de conformidad a las Reglas de Ejecución vigentes a esta fecha, y según da cuenta la propuesta presentada por la I. Municipalidad y aprobada por la SEREMI."

- b) El **cuarto párrafo**, por el que se indica:

"Con todo, el plazo de ejecución de los proyectos a ejecutar en cada uno de los barrios podrá extenderse por un plazo máximo de 4 meses adicionales, respectivamente."

- 5) En la **CLÁUSULA SÉPTIMA**, denominada "**DE LOS INFORMES TÉCNICOS**", **REEMPLÁCESE** lo siguiente:

- a) El **primer párrafo del literal A)**, titulado "INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE", por el que sigue:

"Durante toda la ejecución del Programa, la I. Municipalidad deberá entregar 3 (tres) Informes Técnicos de Avance, por cada barrio en que se ejecute la iniciativa, utilizando obligatoriamente el formato disponible en el SIGEC."

- b) El **primer párrafo del literal B)**, titulado "INFORME TÉCNICO FINAL", por el que sigue:

"Este informe deberá ser ingresado al SIGEC por la I. Municipalidad dentro de los quince (15) días corridos siguientes al término de la ejecución de la iniciativa considerando ambos barrios donde esta se haya implementado, de acuerdo con el formato disponible en dicho sistema."

SEGUNDO: La presente modificación de convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe. Sin perjuicio de lo anterior, por razones de continuidad en la ejecución de las actividades que forman parte del proyecto, las partes acuerdan que se implementará desde la suscripción del presente instrumento.

TERCERO: Se deja constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento, seguirá rigiendo íntegramente el convenio aprobado por la Resolución Exenta N°4010, de 18-12-2024, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana.

CUARTO: La personería con que concurren a este acto, la Sra. Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, doña Lorena Estivales



Arratia, consta en el Decreto Supremo N°03 de 2023, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La personería con que concurre a este acto don/ña, **René de la Vega Fuentes**, para representar a la Municipalidad de Conchalí, consta en Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales de la Comuna de Conchalí, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 3 de diciembre de 2024.

El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de la SEREMI, uno en poder de la Subsecretaría de la Niñez; y uno en la I. Municipalidad.



RENÉ DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE/SA
I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ



LORENA ESTIVALES ARRATIA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA
REGION METROPOLITANA



DIRECTORA



TOTALMENTE TRAMITADO	
FECHA	24 DIC 2025

Iniciativa ID N°	6967
Código SIGEC	62901
Acción	REC- RES

REF: Modifica la Resolución Exenta de la Seremi de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, N°4309 de fecha 22/12/2025, que aprobó la Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos por aumento de recursos y extensión de plazo, para ejecución de iniciativa del Programa: "Transformando Barrios con los Niños, Niñas y Adolescentes" – Convocatoria 2024 / Ejecutor: **Municipalidad de Conchalí.**

RES. EX. N° 4443 **-2025/CT.**

SANTIAGO, 24 DIC 2025

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en la Ley N°21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia; en el DFL N°1 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en la Ley N°20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo" y su reglamento, aprobado por Decreto N°14, de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social; en la Ley N°21.722, que aprueba el presupuesto del Sector Público para el año 2025; en la Resolución Exenta N°0106, de 08 de noviembre de 2024, renovadas y modificadas por la Resolución Exenta N°030 y N°107 de 2025, de la Subsecretaría de la Niñez, que aprobó las Reglas para la ejecución de la iniciativa "Transformando Barrios con los Niños, Niñas y Adolescentes" del Programa Plan Integral para el Bienestar de niños, niñas y adolescentes; en la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada; en la Resolución Exenta N°011, de 2019 de la Subsecretaría de la Niñez que delega en las y los Secretarios/as Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia la facultad de suscribir y aprobar convenios, en el marco de implementación y ejecución de Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", en el ámbito de su respectiva región; en la resolución N°36 de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1°. Que, con fecha 19/12/2025 se suscribió una modificación de convenio de transferencia de recursos entre esta Seremi de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, y la Municipalidad de Conchalí con el fin de financiar la ejecución de una iniciativa en el marco del Programa "Transformando Barrios con los Niños, Niñas y Adolescentes" – Convocatoria 2024, el cual fue aprobado mediante Res. Exenta N°4309 de fecha 22/12/2025, de esta SEREMI de Desarrollo Social y Familia.

2°. Que, es en **Resuelvo Primero** de la Resolución ya referida, en el cual se aprueba la Enmienda o Modificación del Convenio, y, a su vez, es en la propia enmienda en la **Cláusula Primera Numeral 4** (que modifica la Cláusula Quinta, literal B) del convenio), donde se acuerda la modificación de la vigencia y ejecución del programa, extendiendo el plazo del mismo, otorgándosele una duración de 19 meses, según el párrafo que se indica:

"El plazo de ejecución del proyecto se inicia a partir de la transferencia de recursos y tendrá una duración de 19 meses, para la implementación del primer y segundo barrio en la comuna,



de conformidad a las Reglas de Ejecución vigentes a esta fecha, y según da cuenta la propuesta presentada por la I. Municipalidad y aprobada por la SEREMI."

3° Que, tanto en la cláusula señalada en el considerando anterior, como en el **Resuelvo Cuarto** de dicho acto administrativo, se incurrió en un error involuntario al disponer que, la duración y el plazo de ejecución del Convenio sería de **19 meses**, debiendo haber señalado un plazo de **20 meses**. Dado que el inició se ejecución correspondía al día 27-12-2024, y su finalización al 27-08-2026.

4° Que, conforme a lo señalado en el inciso tercero del artículo 13 de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; ésta podrá subsanar los vicios que adolezcan los actos que ésta realice, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros.

5° Que, en razón de lo anterior, no habiendo terceros afectados y no incidiendo la omisión indicada en lo precedente en la validez de lo dispuesto en la Resolución N°4309, previamente individualizada, resulta procedente y del todo pertinente modificarla a objeto de dejar constancia indubitada sobre lo referente al plazo de ejecución realmente acordado mediante la suscripción de la Modificación del Convenio de transferencia de recursos individualizada previamente en el considerando primero de este acto.

RESUELVO:

PRIMERO:

MODIFÍCASE, la Resolución Exenta N°4309 emitida por esta Seremi de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana con fecha 22/12/2025, en el siguiente sentido:

a) En la Cláusula Primera, Numeral 4, de la modificación de Convenio, donde dice "19 meses" debe decir "20 meses".

b) En el Resuelvo Cuarto, donde dice "19 meses" debe decir "20 meses".

SEGUNDO:

DECLÁRASE que, con la enmienda que por el presente instrumento se introduce a la Resolución citada en lo precedente no se altera en modo alguno el objeto de la misma, la fecha de su expedición y de su total tramitación, y las acciones, que se ejecutaron con posterioridad y consecuenciales a lo ahí dispuesto.

TERCERO:

REMITASE una copia de la presente resolución exenta a la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de la Niñez del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; y a la Municipalidad Ejecutora respectiva.

Anótese y Comuníquese.

LORENA ESTIVALES ARRATIA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO



EAB/IDV

DISTRIBUCIÓN:

Unidad Jurídica - Seremi RM	
JMG	23-12-25
PMG	23-12-25

Estimado(a) Sr(a) MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

De acuerdo a lo instruido por nuestro Cliente SUBSECRETARIA DE LA NIÑEZ, le informamos que hemos recibido una instrucción de pago con los siguientes datos:

Cualquier dificultad en la recepción conforme, deberá dirigirse directamente a SUBSECRETARIA DE LA NIÑEZ para su aclaración.

Datos de la Instrucción de Pago

Nombre	SUBSECRETARIA DE LA NIÑEZ
Rut Empresa	62000420-0
Fecha Instrucción de Pago	02/01/2026
Banco	BANCO DE CREDITO E INVERSIONES
Tipo de Pago	Abono en Cuenta Corriente
Número Cuenta	000000010623175
Monto Instruido a Pago	\$ 20.000.000

Detalle de la Instrucción de Pago : Documentos asociados

Otros	Tipo Documento	Número Documento	Fecha Vencimiento	Monto	Observaciones
		0000004010	30/12/2025	\$ 20.000.000	

Notas:

Por favor, no responda esta e-mail. El mensaje fue generado en forma automática.
Información sujeta a confirmación.
Infórmese sobre la garantía estatal de los depósitos en su banco o en www.cmfchile.cl BancoEstado. Todos los derechos reservados.



200

827098

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO DE PROGRAMAS
"CRECER EN COMUNIDAD" Y "TRANS
FORMANDO BARRIOS CON NIÑOS, NIÑAS
Y ADOLESCENTES" ENTRE LA MUNICI
PALIDAD DE CONCHALI Y LA CORPO
RACION MUNICIPAL DE CONCHALI,
EDUCACION, SALUD Y ATENCION
DE MENORES, CORESAM.-

21 ENE 2025

CONCHALI,

DECRETO EXENTO N° 58

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Oficio N° 012 del 07.01.2025 de
Secretaría General Coresam Conchali; Convenio de fecha 23.12.2024; y TENIENDO PRESENTE
las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de
Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Convenio con fecha 23 de
diciembre del año 2024, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, Rut N° 69.070.200-
2, representada por su Alcalde don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, Constructor Civil,
cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida
Independencia N° 3.499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también
la "MUNICIPALIDAD" y la "CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ,
EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES", persona jurídica de derecho
privado, RUT N° 70.878.100-2, representada por su Secretaría General doña TANIA
ALVARADO SOTOMAYOR, cédula nacional de identidad N° 13.080.464-8, ambos con
domicilio en Avenida Guanaco N° 2531, Comuna de Recoleta, en adelante también
"CORESAM", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Conchalí, es una Corporación Autónoma de Derecho
Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulada por la Constitución
Política de la República y su Ley Orgánica Constitucional, cuya finalidad es satisfacer las
necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico,
social y cultural de las respectivas comunas.

SEGUNDO: La Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de
Menores – en adelante CORESAM-, por su parte, es una persona jurídica de derecho
privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada en virtud de lo dispuesto
en el artículo 12 del DFL 1-3.063 del año 1980, el que señala que las Municipalidades que
tomen a su cargo servicios de educación, salud o de atención de menores podrán constituir
una o más personas jurídicas de derecho privado conjuntamente con organizaciones de la
comuna interesadas en los servicios referidos, creadas conforme a las normas del Título
XXXIII del Libro I del Código Civil.

TERCERO: Que, mediante Decreto 1226 del Ministerio de Justicia, publicado con fecha 7
de septiembre de 1981, se concedió personalidad jurídica y se aprobaron los estatutos de la
"CORPORACION MUNICIPAL DE CONCHALI DE EDUCACION, SALUD Y
ATENCION DE MENORES, CORESAM", los cuales en su artículo tercero establecen
que tendrá el objeto de "Administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud y
de atención de menores que haya tomado a su cargo la Municipalidad de Conchalí.
En el mismo, mediante acta de modificación de estatutos de fecha 3 de junio de 2021,



reducida a escritura pública con fecha 17 de junio de 2021 ante la Notaria Pública de Santiago, con asiento en Conchalí, doña Mónica Lorena Figueroa Carvajal, Repertorio N° 356/2021 se establece que el objeto será el de “Administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, protección a la niñez y adolescencia, que haya tomado a su cargo la I. Municipalidad de Conchalí”.

CUARTO: La MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ celebró y aprobó Convenio de Transferencias de Recursos con la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA, DE LA REGIÓN METROPOLITANA.

A través del presente instrumento la Municipalidad delega en la CORPORACIÓN DE EDUCACIONAL, SALUD y ATENCIÓN DE MENORES (CORESAM), el desarrollo, ejecución y uso de recursos en virtud a los programas denominados “Crecer en Comunidad” y “Transformando Barrios con los niños, Niñas y Adolescentes”, año 2024, individualizados en párrafo siguiente, obligándose a Coresam a dar cabal e íntegro cumplimiento a lo establecido en Convenio de Transferencias de Recursos suscrito entre la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA, DE LA REGIÓN METROPOLITANA y la MUNICIPALIDAD DE CONCHALI.

- 1) El municipio a través de Decreto Exento N° 1683 de fecha 20.12.2024, sancionó Resolución Exenta N° 3994 de fecha 16 de diciembre del año 2024, donde se aprobó Convenio de Transferencias de Recursos entre la Municipalidad de Conchalí y la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, de la Región Metropolitana (SEREMI), para la ejecución de iniciativa del programa “Crecer en Comunidad” ejecución año 2024, en razón a ello, la SEREMI Transfiere al Municipio la suma de \$43.236.400.- (cuarenta y tres millones doscientos treinta y seis mil cuatrocientos pesos).

A través del presente acto la Municipalidad transfiere a la “Coresam”, la suma de \$43.236.400.- (cuarenta y tres millones doscientos treinta y seis mil cuatrocientos pesos), en una sola cuota, cuyo objetivo es la ejecución del Programa “Crecer en Comunidad”, en conjunto con la Unidad Vecinal N° 1 “Parque Santa Mónica”.

- 2) El municipio a través de Decreto Exento N° 1682 de fecha 20.12.2024, sancionó Resolución Exenta N° 4010 de fecha 20 de diciembre del año 2024, donde se aprobó Convenio de Transferencias de Recursos entre la Municipalidad de Conchalí y la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, de la Región Metropolitana (SEREMI), para ejecución de iniciativa “Transformando Barrios con los niños, Niñas y Adolescentes” año 2024, correspondiente al programa Plan Integral para el bienestar de niños, niñas y adolescentes del Sistema de Protección Integral a la Infancia.

A través del presente acto la Municipalidad transfiere a la “Coresam”, la suma de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos), en una sola cuota, cuyo objetivo es la ejecución de la iniciativa “Transformando Barrios con los niños, Niñas y Adolescentes”, en conjunto con la Unidad Vecinal N° 1 “Parque Santa Mónica”.

QUINTO: Las partes acuerdan que la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, percibirá las sumas asignadas por el presente convenio, en las condiciones y plazos acordados por la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ y la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA, DE LA REGIÓN METROPOLITANA.



SEXTO: Por el presente la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, se obliga a presentar mensualmente al Municipio informe que deberá indicar el monto de recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Lo anterior, con el objetivo que el Municipio de cumplimiento a la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

SEPTIMO: La personería de don RENE DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 03 de diciembre del año 2024.

OCTAVO: La personería de doña TANIA ALVARADO SOTOMAYOR, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, consta de Acta Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 28 de septiembre de 2021, reducida a Escritura Pública con fecha 22 de octubre de 2021 ante el Notario Mónica Lorena Figueroa Carvajal titular de la Notaria de Santiago con asiento en la comuna de Conchalí.

NOVENO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y
TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretaria Municipal



CLAUDIA MIRANDA AGUILERA
Alcaldesa de Conchalí (s)



CMA/DBF/por

TRANSCRITO A:

Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica.

Control – Finanzas – TESMU – CORESAM

O.P.I.R. - Sec. Municipal - Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/

1.012.825804

Stem



Corporación Municipal de Conchalí
Salud, Educación y Atención de Menores
CORESAM

OFICIO: 012 /2025

MAT: Remite documentación que indica.

ADJ:

-Convenio entre la Municipalidad de Conchalí y la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores. (CORESAM).

Conchalí, 07 de enero de 2025

DE: SRA. TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARIA GENERAL CORESAM - CONCHALÍ

A: SR. DANIEL BASTIAS FARIAS
SECRETARIO MUNICIPAL
I.MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

Junto con saludar muy cordialmente, por medio del presente, envío a usted oficio N°012/2025 en el cual se remite el siguiente convenio firmado por la Secretaria General CORESAM, Tania Alvarado Sotomayor.

Favor, proceder con la elaboración del decreto municipal aprobatorio de los PROGRAMAS que se mencionan a continuación.

- | |
|---|
| 1. PROGRAMA TRANSFORMANDO BARRIOS CON LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES |
| 2. PROGRAMA CRECER EN COMUNIDAD |

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Tania Alvarado Sotomayor


TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARIA GENERAL
CORESAM - CONCHALÍ.

TAS/SM/egm
DISTRIBUCIÓN:
- Indicada
- Secretaria General CORESAM
- Jurídico CORESAM

10 ENE 2025



MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA

**CONVENIO DELEGA EJECUCIÓN DE PROGRAMA;
Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
Y
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACION, SALUD Y
ATENCIÓN DE MENORES "CORESAM"**

En Conchalí, a 23 de diciembre del año 2024, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, Rut N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3.499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también la "**MUNICIPALIDAD**" y la "**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES**", persona jurídica de derecho privado, RUT N° 70.878.100-2, representada por su Secretaria General doña **TANIA ALVARADO SOTOMAYOR**, cédula nacional de identidad N° 13.080.464-8, ambos con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531, Comuna de Recoleta, en adelante también "**CORESAM**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Conchalí, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulada por la Constitución Política de la República y su Ley Orgánica Constitucional, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

SEGUNDO: La Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores – en adelante CORESAM-, por su parte, es una persona jurídica de derecho privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del DFL 1-3.063 del año 1980, el que señala que las Municipalidades que tomen a su cargo servicios de educación, salud o de atención de menores podrán constituir una o más personas jurídicas de derecho privado conjuntamente con organizaciones de la comuna interesadas en los servicios referidos, creadas conforme a las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil.

TERCERO: Que, mediante Decreto 1226 del Ministerio de Justicia, publicado con fecha 7 de septiembre de 1981, se concedió personalidad jurídica y se aprobaron los estatutos de la "**CORPORACION MUNICIPAL DE CONCHALI DE EDUCACION, SALUD Y ATENCION DE MENORES, CORESAM**", los cuales en su artículo tercero establecen que tendrá el objeto de "Administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud y de atención de menores que haya tomado a su cargo la Municipalidad de Conchalí. Asimismo, mediante acta de modificación de estatutos de fecha 3 de junio de 2021, reducida a escritura pública con fecha 17 de junio de 2021 ante la Notaria Público de Santiago, con asiento en Conchalí, doña Mónica Lorena Figueroa Carvajal, Repertorio N° 356/2021 se establece que el objeto será el de "Administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, protección a la niñez y adolescencia, que haya tomado a su cargo la I. Municipalidad de Conchalí".



CUARTO: La **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ** celebró y aprobó Convenio de Transferencias de Recursos con la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA, DE LA REGIÓN METROPOLITANA**.

A través del presente instrumento la Municipalidad delega en la **CORPORACIÓN DE EDUCACIONAL, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES (CORESAM)**, el desarrollo, ejecución y uso de recursos en virtud a los programas denominados "**Crecer en Comunidad**" y "**Transformando Barrios con los niños, Niñas y Adolescentes**", año 2024, individualizados en párrafo siguiente, obligándose a Coresam a dar cabal e íntegro cumplimiento a lo establecido en Convenio de Transferencias de Recursos suscrito entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA, DE LA REGIÓN METROPOLITANA** y la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**.

- 1) El municipio a través de Decreto Exento N° 1683 de fecha 20.12.2024, sancionó Resolución Exenta N° 3994 de fecha 16 de diciembre del año 2024, donde se aprobó Convenio de Transferencias de Recursos entre la **Municipalidad de Conchalí** y la **Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, de la Región Metropolitana (SEREMI)**, para la ejecución de iniciativa del programa "**Crecer en Comunidad**" ejecución año 2024, en razón a ello, la **SEREMI** Transfiere al Municipio la suma de **\$43.236.400.-** (cuarenta y tres millones doscientos treinta y seis mil cuatrocientos pesos).

A través del presente acto la Municipalidad transfiere a la "Coresam", la suma de **\$43.236.400.-** (cuarenta y tres millones doscientos treinta y seis mil cuatrocientos pesos), en una sola cuota, cuyo objetivo es la ejecución del Programa "**Crecer en Comunidad**", en conjunto con la Unidad Vecinal N° 1 "Parque Santa Mónica".

- 2) El municipio a través de Decreto Exento N° 1682 de fecha 20.12.2024, sancionó Resolución Exenta N° 4010 de fecha 18 de diciembre del año 2024, donde se aprobó Convenio de Transferencias de Recursos entre la **Municipalidad de Conchalí** y la **Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, de la Región Metropolitana (SEREMI)**, para ejecución de iniciativa "**Transformando Barrios con los niños, Niñas y Adolescentes**" año 2024, correspondiente al programa Plan Integral para el bienestar de niños, niñas y adolescentes del Sistema de Protección Integral a la Infancia.

A través del presente acto la Municipalidad transfiere a la "Coresam", la suma de **\$20.000.000.-** (veinte millones de pesos), en una sola cuota, cuyo objetivo es la ejecución de la iniciativa "**Transformando Barrios con los niños, Niñas y Adolescentes**", en su comuna, en conjunto con la Junta de Vecinos "Parque Santa Mónica".

QUINTO: Las partes acuerdan que la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, percibirá las sumas asignadas por el presente convenio, en las condiciones y plazos acordados por la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ** y la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA, DE LA REGIÓN METROPOLITANA**.

SEXTO: Por el presente la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, se obliga a presentar mensualmente al Municipio informe que deberá indicar el monto de recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Lo anterior, con el objetivo que el Municipio de cumplimiento a la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.



SEPTIMO: La personería de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 03 de diciembre del año 2024.

OCTAVO: La personería de doña **TANIA ALVARADO SOTOMAYOR**, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, consta de Acta Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 28 de septiembre de 2021, reducida a Escritura Pública con fecha 22 de octubre de 2021 ante el Notario Mónica Lorena Figueroa Carvajal titular de la Notaria de Santiago con asiento en la comuna de Conchalí.

NOVENO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

DÉCIMO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.


TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARIA GENERAL
CORESAM




RENÉ DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALI



RVF/TAS/CMA/jec.-



TOTALMENTE TRAMITADO	
FECHA	22 DIC 2025

Iniciativa ID N°	6967
Código SIGEC	62901
Acción	M-CON

REF: Aprueba modificación de Convenio de Transferencia de Recursos por aumento de recursos y extensión de plazo, para ejecución de la iniciativa "Transformando Barrios con los Niños, Niñas y Adolescentes", ejecución Año 2024, correspondiente al programa Plan Integral para el Bienestar de niños, niñas y adolescentes del Sistema de Protección Integral a la Infancia/ Ejecutor: **Municipalidad de Conchalí.**

RES. EX. N° 4309 -2025/CT.

SANTIAGO, 22 DIC 2025

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en la Ley N°21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia; en el DFL N°1 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en la Ley N°20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo" y su reglamento, aprobado por Decreto N°14, de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social; en la Ley N°21.722, que aprueba el presupuesto del Sector Público para el año 2025; en la Resolución Exenta N°0106, de 08 de noviembre de 2024, renovadas y modificadas por la Resolución Exenta N°030 y N°107 de 2025, de la Subsecretaría de la Niñez, que aprobó las Reglas para la ejecución de la iniciativa "Transformando Barrios con los Niños, Niñas y Adolescentes" del Programa Plan Integral para el Bienestar de niños, niñas y adolescentes; en la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada; en la Resolución Exenta N°011, de 2019 de la Subsecretaría de la Niñez que delega en las y los Secretarios/as Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia la facultad de suscribir y aprobar convenios, en el marco de implementación y ejecución de Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", en el ámbito de su respectiva región; en la resolución N°36 de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1°. Que se suscribió un convenio de transferencia de recursos entre esta Seremi de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana y la Municipalidad de Conchalí, con el fin de financiar la ejecución en esa comuna de la iniciativa "Transformando Barrios con los Niños, Niñas y Adolescentes", ejecución Año 2024, en el marco del Plan Integral para el Bienestar de niños, niñas y adolescentes, del Sistema de Protección Integral a la Infancia, con las especificaciones y formalizaciones siguientes:

"Antecedentes de la iniciativa, Año 2024"			
Entidad ejecutora	Municipalidad de Conchalí		
Procedimiento	Suscripción	Resolución Aprueba Seremi	Decreto Aprobación por Entidad Ejecutora

822926

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA REGION METROPOLITANA Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, INICIATIVA "TRANSFORMANDO BARRIOS CON NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES".-

CONCHALI, 20 DIC 2024

DECRETO EXENTO N° 1682

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado/ Presupuestario N°828 del 20.12.24/ del Departamento de Contabilidad y Presupuesto; Memorandum N° 1450/ del 19.12.24 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; Resolución Exenta N° 4010 del 18.12.24 de SEREMI Ministerio de Desarrollo Social Región Metropolitana que Adjunta Convenio de transferencia de fecha 13 de Diciembre de 2024; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha 13 Diciembre de 2024, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana de Santiago, en adelante la SEREMI, representada por su Secretaria Regional Ministerial, doña LORENA ALEJANDRA ESTIVALES ARRATIA, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Miraflores N° 130, Piso 18, Comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por una parte; y por la otra la Municipalidad de Conchalí, en adelante la Municipalidad, representada por su Alcalde don RENÉ ARTURO DE LA VEGA FUENTES, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Independencia N° 3499, Comuna de Conchalí, Región Metropolitana de Santiago.

El objeto del convenio es la ejecución por parte de la Municipalidad de Conchalí de la iniciativa "Transformando Barrios con los Niños, Niñas y Adolescentes" en conjunto con la Junta de Vecinos Parque Santa Mónica.

Para la Ejecución del convenio, la SEREMI transferirá a la Municipalidad de Conchalí la cantidad de \$20.000.000.- (Veinte millones de pesos), en una sola cuota.

El plazo de ejecución del proyecto será de 08 meses./

La Resolución Exenta N°4010/ del 18.12.24/ y el Convenio de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana del 13.12.24., forman parte integrante del presente Decreto.

IMPUTACION: 1140509065 Transformando Barrios con NNA \$20.000.000

ANOTESE, COMUNIQUESE Y

TRANSCRIBASE el presente Decreto a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho ARCHIVESE.

DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretaria Municipal

RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RVF/DBF

TRANSCRITO A:

- Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica.
- DAF – Control – Dirección de Rentas Municipales - TESMU
- DIDECO – SEREMI R.M (Miraflores N° 130 piso 18, Santiago)
- O.P.I.R. - Sec. Municipal –
- Art. 7° letra g) Ley N° 20.285./

EXTRACCION DE CONTROL
Realizado con sus antecedentes leídos
finales
18
Folios



Dirección de Rentas Municipales
Departamento de Contabilidad y Presupuesto

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N°828/2024

IMPUESTO	828
----------	-----

Día	Mes	Año
20	12	2024

Identificación:

Nombre y/o Razón Social	RUT
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIAR DE LA REGION METROPOLITANA	60.105.000-5

Documentación:

R. EXENTA		MEMO		
N°	Fecha	N°	Fecha	Unidad
4010	18/12/2024	1450	19/12/2024	DIDECO

Descripción:

Se emite documento a petición de la unidad técnica DIDECO, para decretar convenio de transferencia de recursos para la ejecución de iniciativa Programa Transformando Barrios con Niños, niñas y adolescentes.

Imputación:

Cuenta	Denominación	Monto
1140509065	Transformando Barrios con NNA	\$20.000.000.-
	Total	\$20.000.000.-



Nicole Fuentes Reyes
* Depto. De Contabilidad y presupuesto

NOTA: El presente documento, sólo acredita la disponibilidad de presupuesto en la cuenta.



Municipalidad de Conchalí
Dirección Desarrollo Comunitario
Departamento Social.

ANT. Solicita certificado de disponibilidad presupuestaria.

CDP
19/12/24

MEMORANDO N° 1450/2024

De : Luis Oliva Gonzalez
Director Desarrollo Comunitario

A : Patricio Saavedra Muñoz
Director de Rentas Municipales

Mediante el presente me permito solicitar a usted, tenga bien en emitir certificado de disponibilidad presupuestario del Convenio Transferencia de Recursos para ejecución de iniciativa del Programa "Transformando barrios con Niños, niñas y adolescentes"

Una vez emitido el certificado derivar a la Secretaría Municipal para continuar con el proceso administrativo del presente convenio.

Saluda Atentamente,


Luis Oliva Gonzalez
Director Desarrollo Comunitario

LOG/PLL

Distribución: *

- DAF
- DIDECO
- DAS

822613



ACTIVO

TA	DENOMINACION	Oficial	TCC.CTA	A.Ant.	Ddr	Deudores	Cob.Jud	Código Ini / Cuenta Transfer
40509064	Crece en Comunidad	NO	A	214050906				
40509065	Transformando Barrios con NNA	NO	A	214050906				



TOTALMENTE TRAMITADO	
FECHA	18 DIC 2024

Iniciativa ID N°	6981
Código SIGEC	62901
Acción	A-CON

REF: Aprueba convenio de transferencia de recursos para ejecución de iniciativa "Transformando Barrios con los Niños, Niñas y Adolescentes", ejecución Año 2024, correspondiente al programa Plan Integral para el Bienestar de niños, niñas y adolescentes del Sistema de Protección Integral a la Infancia/ Ejecutor: **Municipalidad de Conchalí**.

RES. EX. N° 4010 2024/CT.

SANTIAGO, 18 DIC 2024

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en la Ley N°21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia; en el DFL N°1 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en la Ley N°20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo" y su reglamento, aprobado por Decreto N°14, de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social; en la Ley N°21.640, que aprueba el presupuesto del Sector Público para el año 2024; en la Resolución Exenta N°0106, de 03 de noviembre de 2024, de la Subsecretaría de la Niñez que aprobó las Reglas para la ejecución de la iniciativa "Transformando Barrios con los Niños, Niñas y Adolescentes" del Programa Plan Integral para el Bienestar de niños, niñas y adolescentes; en la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada; en la Resolución Exenta N°011, de 2019 de la Subsecretaría de la Niñez que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia la facultad de suscribir y aprobar convenios, en el marco de implementación y ejecución de Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", en el ámbito de su respectiva región; en la Resolución N°7 de 2019 que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y en la Resolución N°14 de 2022, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; y en las demás normas aplicables.

CONSIDERANDO:

1°. Que, en el marco de la ejecución del Transformando Barrios con los Niños, Niñas y Adolescentes cuyo presupuesto se encuentra considerado en la Ley N°21.640 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, de la Subsecretaría de la Niñez, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24, Ítem 03, en su Asignación 113, contempla recursos destinados a la ejecución del "Plan Integral para el Bienestar de niños, niñas y adolescentes", con los cuales se financiará la ejecución de la iniciativa "Transformando Barrios con los Niños, Niñas y Adolescentes".

2°. Que, durante el año 2023, se anuncia la puesta en marcha del Plan Integral para el Bienestar de niños, niñas y adolescentes (en adelante, "Plan" o "PIB"), iniciativa que se enmarca en la implementación de la Ley N°21.430. El objetivo de dicho Plan es promover el bienestar integral de niños, niñas y adolescentes, con foco especial en la prevención de situaciones de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes (en adelante, "NNA") e impulsar entornos sociales y comunitarios seguros.



3°. Que, conforme a lo señalado, el Plan antes referido va dirigido a NNA, incluidos aquellos que forman parte del Subsistema de Protección Integral de la Infancia. Así, en términos de su diseño y alcance, el PIB considera 20 medidas que se organizan en seis dimensiones, las cuales consideran tanto el desarrollo de los NNA, como la gestión intersectorial necesaria para alcanzar los resultados de bienestar general de dicha población. De las 20 medidas que conforman el PIB, 10 son de cobertura nacional y están enmarcadas en las dimensiones "Educación", "Familia y Protección"; "Participación de niños, niñas y adolescentes"; y "Protección Reforzada para grupos de niños, niñas y adolescentes", y los 10 restantes son de cobertura territorial, las cuales se enmarcan en las dimensiones "Salud" y "Comunidad y Entorno".

4°. Que, en particular, la dimensión de "Comunidad y Entorno" del PIB persigue fortalecer acciones, prestaciones y servicios que favorezcan que los entornos sociales y comunitarios en que se desenvuelven los niños, niñas y adolescentes sean seguros y protectores, a partir de un proceso de activación de las redes comunitarias, de la participación de las organizaciones de la comunidad, las familias y los propios NNA, favoreciendo relaciones interpersonales sanas, la convivencia en espacios intergeneracionales y el sentido de pertenencia a la comunidad. En este sentido, se considera la implementación de una metodología de diagnóstico participativo de niños, niñas y adolescentes para la identificación de espacios y zonas inseguras en las comunidades y barrios, incluyendo alternativas de solución desde la perspectiva de los niños, niñas y adolescentes", la cual se desarrollará a través de la iniciativa "Transformando Barrios con los Niños, Niñas y Adolescentes" del Plan Integral para el Bienestar de Niños, Niñas y Adolescentes de la Subsecretaría de la Niñez.

5°. Que, en este contexto la Subsecretaría de la Niñez ha diseñado la iniciativa "Transformando Barrios con los Niños, Niños y Adolescentes" cuya finalidad es contribuir a generar entornos inclusivos, protectores y adecuados para el desarrollo y esparcimiento de niños, niñas y adolescentes, mediante procesos participativos y cuyas reglas de ejecución fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N°0106, de 08 de noviembre de 2024, de la Subsecretaría de la Niñez, estableciendo en su numeral IV que, teniendo en cuenta las características de la Iniciativa, serán las municipalidades de las comunas priorizadas por el PIB para el año 2024 las instituciones ejecutoras del mismo, en conjunto con una Organización Comunitaria que sea parte de la comuna, y estableciendo en el punto 6 del numeral referido, el procedimiento para la invitación y aceptación de los ejecutores

6°. Que, la **Municipalidad de Conchalí** fue invitada a participar del Programa "Transformando Barrios con los Niños, Niños y Adolescentes" presentando una propuesta de proyecto de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Ejecución del programa, en la que se señala el barrio en donde se ejecutará el proyecto, así como la Organización Comunitaria con la cual se trabajará, la que fue aprobada, por lo tanto, corresponde suscribir el presente convenio de transferencia de recursos

7°. Que, en mérito a lo expuesto y fin de financiar la implementación del programa en la referida comuna, corresponde suscribir un convenio de transferencia de recursos entre la Subsecretaría de la Niñez del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de esta Seremi de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana y la **Municipalidad de Conchalí** como organismo ejecutor.

8°. Que, para dicho efecto y dando cumplimiento a lo dispuesto al efecto en las Reglas, para la Ejecución presupuestaria, aprobadas mediante Resolución Exenta N°0106 de 2024 de la Subsecretaría de la Niñez, se han verificado, por las entidades involucradas en el convenio antedicho, las tareas y las fechas que se precisan en la siguiente tabla:

TAREA	ENTIDAD INVOLUCRADA	FECHA
Invitación a la Municipalidad Ejecutora - SIGEC	Seremi de Desarrollo Social y Familia RM	14/11/2024
Aceptación de la Invitación	Municipalidad Ejecutora	14/11/2024
Elaboración y presentación de Propuesta de proyecto y Distribución Presupuestaria - SIGEC*	Municipalidad Ejecutora	22/11/2024



Aprobación Propuesta de proyecto y Distribución Presupuestaria – SIGEC*.	Seremi de Desarrollo Social y Familia RM	29/11/2024
	Municipalidad ejecutora ingresa convenio por Oficina Partes Virtual de la Seremi.	13/12/2024
Suscripción y envío de convenio	Oficio N° y Fecha	N°1403-20 del 13/12/2024
	SocialDoc	E117769/2024
	Fecha del Convenio	13/12/2024

9º. Que, existe la disponibilidad presupuestaria para dar cumplimiento a lo dispuesto por el siguiente acto administrativo lo que consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°310/2024 de fecha 05 de diciembre de 2024 emitido por el Jefe de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de la Niñez.

10º Que, a través de la Resolución Exenta N°011, de 2019, de la Subsecretaría de la Niñez, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia de todas las regiones del país, el ejercicio de celebrar convenios de colaboración y/o transferencia de recursos por un monto inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, para la implementación y ejecución de Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", en el ámbito de su respectiva región, así como la facultad de dictar de los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

RESUELVO:

PRIMERO:

APRUÉBASE el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 13/12/2024 entre esta Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana y la **Municipalidad de Conchalí**, para la ejecución en dicha comuna, de una iniciativa denominada: "Transformando Barrios con los Niños, Niños y Adolescentes" ejecución Año 2024, correspondiente al programa Plan Integral para el Bienestar de niños, niñas y adolescentes del Sistema de Protección Integral a la Infancia, que es del siguiente tenor:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA, DE LA
REGIÓN METROPOLITANA
Y
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**

INICIATIVA "TRANSFORMANDO BARRIOS CON LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES"

En Santiago, a 13 de diciembre de 2024, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante, la "SEREMI", representada para estos efectos por la **Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia**, doña Lorena Alejandra Estivales Arratia, ambas domiciliadas para estos efectos en Miraflores 130, piso 18, comuna de Santiago, Región de Metropolitana; y, por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ** en adelante, la "Municipalidad", representada por su Alcalde don **René De La Vega Fuentes**, ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en **Av. Independencia 3499**, comuna de **Conchalí**, Región Metropolitana; en adelante, "las partes", han acordado celebrar el presente convenio de transferencia de recursos, en los términos que se indican a continuación:

CONSIDERANDO:

1º Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N°20.530, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables, en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la igualdad de oportunidades en la vida nacional.



2° Que, conforme lo dispone el artículo 3° bis de la Ley N°20.530, corresponde al Ministerio de Desarrollo Social y Familia velar por los derechos de los niños y niñas, ejerciendo, entre otras, funciones destinadas a la prevención de la vulneración de sus derechos y su protección integral.

3° Que, en este marco, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6° bis de la ley señalada, corresponde a la Subsecretaría de la Niñez colaborar con el(la) Ministro(a) en el ejercicio de las funciones contenidas en las letras a) y f) del artículo 3°, especialmente en lo relacionado con el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", y en las letras e), t), u) y w), todas del mismo artículo, sólo en las materias vinculadas a la niñez. Le corresponderá, además, colaborar con el(a) Ministro(a) en el ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 3° bis.

4° Que, el Subsistema de Protección Integral de la Infancia, creado mediante la Ley N°20.379, tiene por objetivo el acompañar el proceso de desarrollo de los niños y niñas que se atienden en el sistema público de salud, desde su primer control de gestación hasta que cumplan los 18 años de edad; además a los niños y niñas que se encuentren matriculados en los establecimientos educacionales públicos hasta que cumplan los 18 años de edad, a través de los programas incorporados en la Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año.

5° Que, con fecha 15 de marzo de 2022, entró en vigencia la Ley N°21.430, sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, la que crea un Sistema integrado por el conjunto de políticas, instituciones y normas destinadas a respetar, promover y proteger el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, cultural y social de los niños, niñas y adolescentes, hasta el máximo de los recursos de los que pueda disponer el Estado.

6° El citado cuerpo normativo, según dispone su artículo 1°, "tiene por objeto la garantía y protección integral, el ejercicio efectivo y el goce pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en especial, de los derechos humanos que les son reconocidos en la Constitución Política de la República, en la Convención sobre los Derechos del Niño, en los demás tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Chile que se encuentren vigentes y en las leyes". Agrega, en su artículo segundo, que es deber de los órganos de la Administración del Estado, en el ámbito de sus competencias, garantizar el pleno goce y ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y, en particular, tratándose de los derechos económicos, sociales y culturales, garantizarlos, además, hasta el máximo de los recursos de los que pueda disponer el Estado.

7° Que, en el artículo 9 de la Ley N°21.430, se establece que la familia es la primera encargada de brindar protección a niños, niñas y adolescentes, de su cuidado y su educación, agregando que es deber del Estado dar protección a la familia y propender a su fortalecimiento, de manera de otorgarle a los padres y/o madres y cuidadores las herramientas necesarias para el ejercicio de su función.

8° Que, en el mismo sentido, el artículo 15 de la citada ley, dispone, en lo pertinente, que "la Administración del Estado debe asegurar políticas, programas y asistencia apropiados para el fortalecimiento de las familias, que consideren el entorno social en el que se desenvuelven, para que éstas puedan asumir y ejercer adecuadamente el deber de cuidado y protección de sus hijos y contar con el apoyo de la comunidad escolar, cultural, adultos relevantes y pares".

9° Que, en el artículo 25 de la Ley N°21.430 precitada, se instituye que, "todo niño, niña o adolescente tiene derecho a un nivel de vida que le permita su mayor realización física, mental, espiritual, moral, social y cultural posible. Los padres y/o madres tienen obligaciones comunes en la crianza y en el desarrollo del niño, niña o adolescente. Corresponderá a los padres y/o madres, o en su caso, a los representantes legales o a quienes tuvieren legalmente al niño niña o adolescente a su cuidado, el derecho y deber preferente de su crianza y desarrollo. Deberán proporcionar, dentro de sus posibilidades, las condiciones de vida que sean necesarias para su pleno desarrollo. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño niña o adolescente". Agrega, en su inciso tercero que, "los órganos de la Administración del Estado, en el ámbito de sus competencias, y hasta el máximo de los recursos de los que puedan disponer, tratándose de los derechos sociales, los económicos y culturales, adoptarán las medidas apropiadas para velar por la satisfacción de estos derechos, a través de políticas, servicios y programas de apoyo a los padres y/o madres, a las familias, a los representantes legales o a quienes tuvieren legalmente el cuidado del niño, niña o adolescente, salvo que no sea procedente".

10° Que, por su parte el artículo 44 de la Ley N°21.430, prescribe que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho al descanso, al esparcimiento, al juego, al deporte y a las demás actividades recreativas propias de su ciclo vital, y a participar en la vida cultural y las artes.



11° Que, a su turno el artículo 46 de la citada ley, disponen que el planeamiento urbanístico debe prever espacios y zonas recreativas públicas idóneas para que los niños, niñas y adolescentes puedan disfrutar del juego y de la entretención, tomando en consideración la diversidad de necesidades de entretención y de juego, en atención a los grupos de edad de los niños, niñas y adolescentes, agregando que, en el diseño y configuración de estos espacios, debe escucharse la opinión de los niños, niñas y adolescentes y promover su participación activa en instancias locales. Agregando, el artículo 47, la consagración de derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes en el espacio urbano, reconociendo su derecho a desplazarse, disfrutar y desarrollarse socialmente en su entorno urbano, así como a disfrutar de él, así como a conocer su ciudad, pueblo y barrio, y a desarrollarse en él de una manera segura.

12° Que, además, en el artículo 32 de la Ley N°21.430, se instituye que, todo niño, niña o adolescente tiene derecho a participar activamente en los asuntos que les conciernan o les afecten, de conformidad con la ley.

13° Que, a partir de la Cuenta Pública Presidencial realizada en junio 2023, se anuncia la puesta en marcha del Plan Integral para el Bienestar de niños, niñas y adolescentes (PIB), iniciativa que se enmarca en la implementación de la Ley N°21.430, ya citada. El objetivo de dicho Plan es promover el bienestar integral de niños, niñas y adolescentes, con foco especial en la prevención de situaciones de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, NNA, e impulsar entornos sociales y comunitarios seguros.

14° Que, para la implementación del PIB, la Subsecretaría de la Niñez es la encargada de articular una iniciativa intersectorial que coordine y fortalezca diversas medidas y acciones de ministerios y servicios públicos que, a nivel nacional, regional y local, proveen servicios sociales para garantizar la plena satisfacción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. De esta forma, el mencionado plan, será coordinado y monitoreado en sus procesos y resultados por la Subsecretaría de la Niñez, en el marco de su rol rector de la implementación efectiva del Sistema de Garantías y Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

15° Que, conforme lo señalado, el Plan antes referido, va dirigido a niños, niñas y adolescentes, incluidos aquellos que forman parte del Subsistema de Protección Integral de la Infancia. Así, en términos de su diseño y alcance, el PIB contempla 20 medidas que se organizan en seis dimensiones, las cuales consideran tanto el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, como la gestión intersectorial necesaria para alcanzar los resultados de bienestar general de dicha población.

16° Que, dicho lo anterior, el Plan describe 10 medidas que son de cobertura nacional, las cuales están enmarcadas en las dimensiones "Educación", "Familia y Protección"; "Participación de niños, niñas y adolescentes"; y, "Protección Reforzada para grupos de niños, niñas y adolescentes"; y por su parte, las restantes 10 medidas son de cobertura territorial, las cuales se enmarcan en las dimensiones "Salud" y "Comunidad y Entorno".

17° Que, las medidas de cobertura territorial contempladas en el PIB se focalizan para las comunas, que han sido identificadas por la iniciativa Estado Presente, la cual se refiere a un plan de acción intersectorial en el que participan distintas subsecretarías y servicios públicos, que busca reforzar la presencia del Estado y trabajar de forma coordinada en la recuperación de los espacios públicos, siendo coordinado por la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Para la focalización de Estado Presente e identificación de las comunas participantes se consideró un Índice de Vulnerabilidad Sociodelictual generando una priorización de 122 comunas en las que se realizará un trabajo de prevención e intervención social.

18° Que, en particular, la dimensión de "Comunidad y Entorno" del PIB persigue fortalecer acciones, prestaciones y servicios que favorezcan que los entornos sociales y comunitarios en que se desenvuelven los niños, niñas y adolescentes sean seguros y protectores, a partir de un proceso de activación de las redes comunitarias, de la participación de las organizaciones de la comunidad, las familias y los propios NNA, favoreciendo relaciones interpersonales sanas, la convivencia en espacios intergeneracionales y el sentido de pertenencia a la comunidad.

19° Que, una de las medidas contempladas en la dimensión "Comunidad y Entorno" ya descrita, es la medida N°18 que considera la "Implementación de una metodología de diagnóstico participativo de niños, niñas y adolescentes para la identificación de espacios y zonas inseguras en las comunidades y barrios, incluyendo alternativas de solución desde la perspectiva de los niños, niñas y adolescentes", la cual se desarrollará a través de la iniciativa "Transformando Barrios con los Niños, Niñas y Adolescentes" del Plan Integral para el Bienestar de Niños, Niñas



y Adolescentes de la Subsecretaría de la Niñez. Esta iniciativa se implementará en los barrios priorizados por el PIB en las comunas de la Iniciativa Estado Presente como ya fuera mencionado.

20° Que, una de las características del Subsistema Chile Crece Contigo, es coordinar prestaciones y acciones que se fundan y articulan en función del enfoque de derechos y crianza respetuosa. En ese sentido fortalecer el uso y apropiación de los espacios públicos dirigidos a niños, niñas y adolescentes, mediante el involucramiento de la comunidad y, en particular, a través de la participación directa de los propios niños, niñas y adolescentes en el diseño y adecuación de dichos espacios, fomenta un entorno recreativo y de encuentro acorde a sus necesidades e intereses. Esto contribuye a la creación de un entorno seguro, inclusivo y adecuado para su desarrollo integral, promoviendo la participación y el apoyo social. Además, su involucramiento en los procesos de toma de decisiones fomenta el desarrollo de habilidades cívicas, promueve la responsabilidad social y fortalece el sentido de pertenencia y el respeto hacia los espacios comunes.

21° Que, en este contexto la Subsecretaría de la Niñez ha diseñado la iniciativa "Transformando Barrios con los Niños, Niñas y Adolescentes" cuya finalidad es contribuir a generar entornos inclusivos, protectores y adecuados para el desarrollo y esparcimiento de niños, niñas y adolescentes, mediante procesos participativos y cuyas reglas de ejecución fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N°0106, de 08 de noviembre de 2024, de la Subsecretaría de la Niñez, estableciendo en su numeral IV que, teniendo en cuenta las características de la Iniciativa, serán las municipalidades de las comunas priorizadas por el PIB para el año 2024 las instituciones ejecutoras del mismo, en conjunto con una Organización Comunitaria que sea parte de la comuna, y estableciendo en el punto 6 del numeral referido, el procedimiento para la invitación y aceptación de los ejecutores

22° Que, la **Municipalidad de Conchalí** fue invitada a participar de la Iniciativa "Transformando Barrios con los Niños, Niñas y Adolescentes" presentando una propuesta de proyecto de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Ejecución de la iniciativa, en la que se señala el barrio en donde se ejecutará el proyecto, así como la Organización Comunitaria con la cual se trabajará, la que fue aprobada, por lo tanto, corresponde suscribir el presente convenio de transferencia de recursos

23° Que, por su parte la Ley N°21.640 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, de la Subsecretaría de la Niñez, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24, Ítem 03, en su Asignación 113, contempla recursos destinados a la ejecución del "Plan Integral para el Bienestar de niños, niñas y adolescentes", con los cuales se financiará la ejecución de la iniciativa "Transformando Barrios con los Niños, Niñas y Adolescentes". Así, al tratarse de una iniciativa destinada a propiciar un ambiente comunitario y social favorable al desarrollo infantil y correspondiendo a una de las acciones coordinadas por el Subsistema Chile Crece Contigo, la ejecución se financiará con la asignación presupuestaria señalada.

24° Que, a través de la Resolución Exenta N°011, de 2019, de la Subsecretaría de la Niñez, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia de todas las regiones del país, el ejercicio de celebrar convenios de colaboración y/o transferencia de recursos por un monto inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, para la implementación y ejecución de Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", en el ámbito de su respectiva región, así como la facultad de dictar de los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios; por tanto,

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Subsecretaría de la Niñez, a la **Municipalidad de Conchalí** con la finalidad de que ejecute la Iniciativa "Transformando Barrios con los Niños, Niñas y Adolescentes" en su comuna, en conjunto con **Junta de Vecinos Parque Santa Mónica**.

Lo anterior, a través de procesos participativos que consideren las opiniones, intereses y necesidades de niños, niñas y adolescentes, en el diseño e implementación de mejoras al espacio público comunitario en el barrio Sur.

El programa deberá ejecutarse de conformidad a lo establecido en el presente convenio y a lo dispuesto en las reglas para la ejecución de la Iniciativa "Transformando Barrios con los Niños, Niñas y Adolescentes" aprobadas mediante la Resolución Exenta N°0106, de 2024, de la



Subsecretaría de la Niñez (en adelante, "Reglas de Ejecución") debiendo dar cumplimiento a la propuesta de proyecto y Carta Gantt presentada por la Municipalidad y aprobado por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región y sus eventuales modificaciones, las que se entienden formar parte integrante del presente convenio, a la Nota Técnica y los otros instrumentos técnicos disponibles en SIGEC, a las instrucciones generales o particulares emitidas a este respecto por la Subsecretaría de la Niñez o por la SEREMI de Desarrollo Social y Familia respectiva.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) SUBSECRETARÍA DE LA NIÑEZ

A la Subsecretaría de Niñez le corresponderá realizar las siguientes tareas:

- a. Transferir los recursos comprometidos, de acuerdo con lo dispuesto en el presente convenio.
- b. Acompañar técnicamente la implementación del programa, brindando asistencia y apoyando la constitución de equipos de trabajo coordinados por los coordinadores/as de Niñez de cada SEREMI, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral VII de las Reglas de Ejecución.
- c. Realizar a nivel nacional el seguimiento de la Iniciativa y, en caso de detectar alguna anomalía en su ejecución, entendiéndose por tal cualquier hecho o circunstancia que pudiese comprometer la consecución de los logros proyectados, informar por escrito a la SEREMI de Desarrollo Social y Familia correspondiente, proponiendo acciones correctivas concretas para cada caso.

B) SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

- a. Suscribir y aprobar el presente convenio de transferencia de recursos y sus eventuales modificaciones.
- b. Velar por la correcta ejecución técnica y financiera del programa de acuerdo con lo dispuesto en las Reglas de Ejecución.
- c. Evaluar las eventuales solicitudes de extensión de plazo de ejecución presentadas por la Municipalidad de acuerdo a lo dispuesto en el punto IX numeral 2.2 de las reglas de ejecución.
- d. Evaluar pertinencia técnica y aprobar mediante acto administrativo, las redistribuciones presupuestarias solicitadas formalmente, vía oficio, por los ejecutores.
- e. Revisar la "Planificación de los recorridos barriales participativos con NNA y sus comunidades" y los informes técnicos de avance y finales en los tiempos establecidos en la cláusula séptima del presente acuerdo.
- f. Ante la detección por parte de la Subsecretaría de la Niñez de alguna anomalía en la ejecución de la Medida, la SEREMI de Desarrollo Social y Familia deberá formular un plan de contingencia, el que posteriormente deberá ser visado por la División de Promoción y Prevención dependiente de la Subsecretaría de la Niñez.
- g. Supervisar técnicamente la ejecución de la Iniciativa, para lo cual se deberá monitorear la información ingresada por los equipos locales en el SIGEC respecto de las actividades realizadas e instrumentos aplicados, de acuerdo con los distintos hitos ejecutados. Las supervisiones podrán realizarse en forma presencial y por otras vías definidas por la región.
- h. Exigir la rendición de cuentas de los fondos transferidos, proceder a su revisión para determinar su correcta inversión en relación con los objetivos pactados; y aprobar, rechazar u objetar los gastos presentados.
- i. Monitorear el estado de implementación de la Iniciativa, especialmente en lo que dice relación con el avance de sus cuatro etapas.
- j. Participar en reuniones de evaluación y avance de la implementación de la Iniciativa, con la periodicidad establecida por la Subsecretaría de la Niñez.
- k. Velar por el cumplimiento de los perfiles profesionales y/o técnicos del recurso humano, requeridos por el MDSF, y que deberán ser dispuestos por los ejecutores para la implementación de la Iniciativa. En el caso de que el ejecutor no dé cumplimiento a los perfiles requeridos, se podrá poner término anticipado al presente convenio.
- l. Brindar asistencia técnica a lo menos cada dos meses, a la Municipalidades en conjunto con la organización comunitaria la que podrá realizarse de manera presencial y/o mediante video conferencia, durante todo el proceso de ejecución, monitoreando el estado de avance y en caso de ser necesario acordar ajustes no esenciales necesarios para su buen desarrollo.



- m. *Dictar resolución exenta aprobando el cierre técnico y financiero del convenio suscrito por el ejecutor, en base a la revisión y aprobación de los documentos que se señalan a continuación:*
- *Informes técnicos de avance y final aprobados.*
 - *Informes financieros mensuales y final aprobados.*
 - *Reintegro de saldos no ejecutados o rechazados, en caso de corresponder.*
 - *Informe de supervisión de la Iniciativa.*

C) LA MUNICIPALIDAD

En su calidad de ejecutor directo de la Iniciativa "Transformando los Barrios con los Niños, Niñas y Adolescentes", la Municipalidad deberá cumplir las siguientes funciones:

- a. *Suscribir y aprobar el presente convenio de transferencia de recursos y sus modificaciones, en caso de corresponder, y remitir a la SEREMI el acto administrativo que lo aprueba.*
- b. *Designar a una o un Encargado/a Comunal de la Iniciativa, quien tendrá a su cargo la administración de esta en el SIGEC, para el territorio comunal respectivo. La persona designada deberá tener responsabilidad administrativa conforme a lo dispuesto en las reglas de ejecución.*
- c. *Contratar y/o poner a disposición de la Iniciativa a un/a Facilitador/a Comunitario, según el perfil creado por el equipo del Nivel Central de la Subsecretaría de la Niñez, para liderar y coordinar el proceso de diseño y ejecución del "Transformando barrios con NNA".*
- d. *Ejecutar la Iniciativa conforme a la propuesta metodológica aprobada, al presente convenio, a las reglas para la ejecución de la Iniciativa, a los instrumentos técnicos disponibles en el SIGEC, y a las instrucciones generales o particulares emitidas a este respecto por la Subsecretaría de la Niñez o por la SEREMI de Desarrollo Social y Familia.*
- e. *Participar, en conjunto con la organización comunitaria, de las reuniones de acompañamiento técnico que organice el Equipo de Niñez de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia.*
- f. *Remitir a la SIGEC la "Planificación de los recorridos barriales participativos con NNA y sus comunidades", conforme lo dispuesto en el punto IV, numeral 4.1.2 de las Reglas de Ejecución y los Informes Técnicos de Avance, el primero al 31 de diciembre de 2024, el segundo al concluir la etapa 2, el tercero al finalizar la etapa 3, y un Informe Técnico Final, al concluir la ejecución de la Iniciativa, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula séptima del presente acuerdo.*
- g. *Asegurar la adecuada ejecución de las cuatro etapas de la Iniciativa y en lo que dice relación con la última etapa sobre mejora del espacio público a intervenir, garantizar que se lleven a cabo las acciones requeridas para su concreción y disposición a la comunidad.*
- h. *Rendir cuenta de los recursos transferidos en virtud del convenio de transferencia de recursos suscrito por las partes, de acuerdo con lo establecido en la resolución N°30 de 2015, de Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o la norma que la reemplace, mediante el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, SISREC de la misma Contraloría General.*
- i. *Publicar en el sitio electrónico institucional, en un plazo no mayor de quince días corridos una vez firmado, el convenio y el presupuesto asociado a este, dando cumplimiento al artículo 24° de la Ley de Presupuestos vigente para el año 2024.*
- j. *Para la adquisición de los bienes, materiales y contratación de servicios necesarios para la ejecución del programa se deberán aplicar los procedimientos de contratación que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.*
- k. *Informar, a través de Oficio a la Secretaría Regional Ministerial respectiva, en un plazo de treinta (30) días corridos desde la suscripción del presente acuerdo, las contrataciones de personal que se vayan a celebrar para el cumplimiento del objeto del presente convenio, así como su calidad jurídica, las que deberán estar en concordancia con lo dispuesto en las Reglas de Ejecución de la Iniciativa "Transformando los Barrios con los Niños, Niñas y Adolescentes". El Oficio indicado se entiende formar parte integrante del presente convenio.*
- l. *Reportar las reclamaciones que se interpongan, de conformidad a lo previsto en el Título IV del Decreto N°14, de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social, conforme a los plazos que el artículo 26 del mismo se estipulan.*
- m. *Dar cumplimiento a los plazos establecidos en las Reglas de ejecución aprobadas administrativamente por la Subsecretaría de la Niñez para ejecución de las etapas indicados en el numeral 4 del punto IV.*
- n. *Restituir los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, a rentas Generales de la Nación, de conformidad a la normativa vigente.*



TERCERA: DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del presente convenio, la Subsecretaría de la Niñez transferirá a la **Municipalidad de Conchalí**, la cantidad de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos) fondos contemplados en Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, en su Asignación 113 "Plan Integral para el Bienestar de niños, niñas y adolescentes", de la ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024.

La transferencia de recursos se efectuará a la Municipalidad en una sola (1) cuota, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, siempre que la institución se encuentre al día en la rendición de cuentas de cualquier otro fondo transferido por la Subsecretaría de la Niñez, conforme a lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas o normas que la reemplace, lo que deberá constar en un certificado emitido por SEREMI.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción de los fondos transferidos.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio y podrán destinarse a los siguientes ítems de gastos:

1. **Gastos en personal:** Destinados a financiar gastos como contratación de personal a honorarios para la realización de actividades de supervisión técnica de las actividades definidas en cada proyecto y para desarrollar actividades administrativas.
2. **Gastos en Administración:** Destinados a financiar todo gasto en bienes y servicios de consumo asociadas a la implementación del programa, los que no podrán superar el 10% del monto total transferido.
3. **Gastos de operación e inversión:** Destinados a financiar la realización de las actividades definidas en cada proyecto, tales como gasto de traslado, insumos deportivos y entre otros.

Cabe señalar que la Municipalidad deberá utilizar como mínimo el 40% de los recursos transferidos para el financiamiento de las mejoras de los espacios públicos durante la ejecución de la etapa 4 de la Iniciativa.

CUARTA: DE LA REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA

La Municipalidad podrá, en casos justificados, previa autorización de la SEREMI, redistribuir los fondos asignados para la ejecución del Proyecto, al efectuar la redistribución deberá ajustarse a lo establecido en el Plan de Cuentas disponible en SIGEC, respetando las acciones, ítems de gastos y los rubros financiables del Programa.

En ningún caso la redistribución presupuestaria podrá significar una disminución a gastos directos a usuarios.

Para realizar la redistribución, el ejecutor deberá solicitar por escrito, vía oficio, autorización a la SEREMI de Desarrollo Social y Familia respectiva, por causas debidamente fundadas durante la ejecución de la Iniciativa. La SEREMI analizará técnica y financieramente la solicitud y contestará, por la misma vía, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la solicitud en la oficina de partes de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia. En caso de su aprobación, la SEREMI deberá formalizar la autorización de redistribución presupuestaria mediante acto administrativo en el mismo plazo.

Toda redistribución presupuestaria necesaria para financiar un gasto no cubierto con la distribución vigente deberá ser **solicitada y encontrarse aprobada con anterioridad a cualquier acción de compromiso de dicho gasto.**

Las solicitudes de redistribución presupuestaria deberán, en todo caso, ser presentadas a la SEREMI de Desarrollo Social y Familia, a más tardar, dentro del plazo de treinta días corridos previos a la fecha de finalización de la ejecución del Programa.



QUINTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCION DEL PROGRAMA

A) DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo definitivo del Informe Técnico y de Inversión final, y reintegrados los saldos no ejecutados, no rendidos y/o rechazados, en caso de existir.

B) DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

El plazo de ejecución del proyecto se inicia a partir de la transferencia de recursos y tendrá una duración de 8 meses, según da cuenta la propuesta presentada por la Municipalidad y aprobada por la SEREMI.

Sin perjuicio de lo anterior, el plazo de ejecución del proyecto podrá ser extendido previa solicitud de la Municipalidad dirigida a el/la Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, la que deberá ser emitida no más allá de 30 días corridos previos al término de la ejecución del programa y estar fundada en base a motivos calificados, debiendo el/la SEREMI analizar la solicitud y evaluar su factibilidad. En caso de aprobar la extensión la SEREMI, tendrá que remitir la respuesta vía oficio a la municipalidad en un plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde la recepción de la solicitud.

En caso de que sea aceptada la solicitud de extensión, se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio, debiendo remitir vía oficio a la Subsecretaría de la Niñez una copia de la modificación de convenio aprobada por la SEREMI.

Con todo, el plazo de ejecución podrá extenderse por un plazo máximo de 4 meses adicionales al plazo original no pudiendo exceder la ejecución total de la iniciativa los 12 meses desde la transferencia de recursos.

SEXTA: SISTEMA DE GESTIÓN DE CONVENIOS, MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA (SIGEC)

Para la ejecución del Programa, se utilizará el Sistema de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, SIGEC, a través del cual se accederá a la información y documentación necesaria para el adecuado desarrollo del Programa.

A través de SIGEC la Municipalidad deberá registrar las intervenciones y actividades realizadas, en los plazos y según los formatos establecidos en ella.

La Municipalidad deberá ingresar a través del SIGEC, entre otras, la siguiente documentación:

- a) *Informes Técnicos de Avance.*
- b) *Informe Técnico Final.*
- c) *Planificación de los recorridos barriales participativos con NNA y sus comunidades.*
- d) *Matriz de Vaciado con información levantada por los grupos pequeños que realizan los recorridos barriales.*
- e) *Documento de "Compromisos y Acuerdos" que aseguren la mantención y sostenibilidad de las mejoras implementadas en el espacio público.*
- f) *Registro Fotográfico Ex post.*

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS

A. INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE

Durante toda la ejecución del Programa, la Municipalidad deberá entregar 3 (tres) Informes Técnicos de Avance utilizando obligatoriamente el formato disponible en SIGEC.

Los informes deberán ser presentados a través de la plataforma SIGEC y una vez que la SEREMI los haya aprobado formalmente en la plataforma, el Municipio contará con 5 días hábiles para enviarlos vía oficio a la Oficina de Partes de la SEREMI.

Los Informes Técnicos de Avance deberán dar cuenta, al menos, de lo siguiente:

- a) *Estado de planificación y avance de las etapas e hitos de la Intervención, reportando, así, todas las actividades y/o procesos desarrollados en torno a la implementación del proyecto, durante el periodo a informar.*



- b) *Informar y justificar sobre la no realización de las actividades comprometidas, en caso de corresponder.*
- c) *Incorporar apartados para el ingreso de las listas de asistencia de los participantes de las actividades planificadas dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 letras e y h del Reglamento del dicho Subsistema, respecto de los participantes que pertenezcan al Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo" de la Ley N°20.379, además de registro fotográfico.*

En caso de coincidir el período de entrega del último informe técnico de avance con el informe técnico final solo se deberá entregar este último.

B. INFORME TÉCNICO FINAL

Este informe deberá ser ingresado a SIGEC por el Municipio dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la fecha de término de la ejecución de la Iniciativa, de acuerdo con el formato disponible en SIGEC.

Este Informe deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

- a) *Descripción de los resultados obtenidos durante todo el proceso de la Iniciativa, dando cuenta de las dificultades y facilitadores identificados en el territorio.*
- b) *Detalle de las actividades realizadas y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas.*
- c) *Cumplimiento de las etapas de la Iniciativa.*
- d) *Inventario para el registro de los bienes y materiales adquiridos con recursos transferidos en el marco de la ejecución de la Iniciativa.*
- e) *Registro de todos/as los/las participantes de las actividades de la Iniciativa, mediante carga de listas de asistencias en SIGEC, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 letras e y h del Reglamento del dicho Subsistema, respecto de los participantes que pertenezcan al Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo" de la Ley N°20.379*
- f) *Registro de los resultados de la matriz de vaciado, contemplada en las Reglas de ejecución, a través de los mapas barriales en diagnóstico participativo.*
- g) *Se deberán adicionar fotografías como medio de verificación, que den cuenta de la realización de las actividades. Es obligatorio contar con los consentimientos y asentimientos de uso de imagen y el debido respeto y protección a la vida privada en los términos dispuestos en la Ley N°19.628, sobre protección a la vida privada.*

OCTAVA: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

La SEREMI, será responsable, de conformidad con las normas establecidas en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- a) *Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se rinde.*
- b) *Proceder a su revisión en un plazo de quince (15) días hábiles desde la recepción de los informes para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.*
- c) *Aprobar, rechazar u objetar los gastos presentados.*

Por su parte el Municipio, deberá entregar mediante el sistema de Rendición de cuentas de la Contraloría General de la República SISREC, lo siguiente:

- a) *Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el Convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable, legalmente, de percibirlo.*
- b) *Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados con los recursos que por el Convenio se transfieren.*
- c) *Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.*
- d) **Informes financieros mensuales**, *los que deberán dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente en base a la distribución presupuestaria acordada por las partes, si lo hubiere. Estos informes deberán también subirse a SIGEC. Estos Informes deberán entregarse, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes*



siguiente a aquel que se informa, contados desde la fecha en que se realizó la transferencia de los recursos, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados.

- e) **Informe Final de Inversión**, que deberá dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la fecha en que fue presentada la última rendición de cuentas de los fondos transferidos. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el Municipio estime necesario incluir para justificar los egresos o inversión de los fondos respectivos.

Para el correcto funcionamiento de SISREC, el Municipio deberá:

- a) Designar a las personas que cuenten con competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en SISREC, en calidad de titular y al menos un subrogante, en roles de encargo y analista respectivamente.
- b) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para eventuales revisiones que pudiere efectuar la Contraloría General de la República en el marco de la normativa legal vigente.

NOVENA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES

La Secretaría Regional Ministerial respectiva revisará los Informes Técnicos y de Inversión. Respecto de los **Informes Técnicos**, la SEREMI revisará dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles administrativos, contados desde su ingreso en la plataforma SIGEC y podrán aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del Municipio respecto de los Informes, éstas deberán notificárseles en SIGEC, dentro los cinco (5) días hábiles administrativos siguientes al término de la revisión.

Por su parte, el Municipio tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI a través de SIGEC. La SEREMI deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos de forma definitiva, según corresponda.

Respecto a los **Informes de Inversión**, serán revisados por la SEREMI de Desarrollo Social y Familia, sin perjuicio de las atribuciones de la Subsecretaría de la Niñez conforme a la normativa vigente.

La SEREMI revisará dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción en la plataforma SISREC y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del Municipio respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión, a través de la plataforma. El Municipio tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas por medio de SISREC a la SEREMI, la que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción para aprobar o rechazar definitivamente.

Con todo, ambos tipos de Informes (técnicos y financieros) deberán siempre ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

El equipo de nivel central podrá monitorear la información proporcionada por el ejecutor a través de los informes técnicos y financieros y, en caso de que existan observaciones, se informarán a la SEREMI para adoptar las medidas correctivas que correspondan.

DÉCIMA: RESTITUCIÓN DE LOS RECURSOS

Al término de ejecución del Programa y en caso de que no se utilicen todos los recursos transferidos, la Municipalidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aprobación o rechazo definitivo del Informe Final de Inversión, deberá hacer reintegro a Rentas Generales de la Nación de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/ o rechazados, en caso de existir, debiendo en todo caso dar cumplimiento a la normativa vigente al momento de realizarse el respectivo reembolso. Además, deberá entregar copia del comprobante de depósito a la SEREMI con el fin de que esta pueda dictar la resolución de cierre del presente convenio, de corresponder.



DÉCIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO

La SEREMI podrá poner término anticipado al presente convenio, si se produce incumplimiento grave y/o reiterado de las obligaciones establecidas en él, tales como:

- a) Si su ejecución se desvía y resulta deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas o el no cumplimiento de las obligaciones comprometidas en el convenio, según calificación que efectuará la Contraparte Técnica de la SEREMI
- b) Si la Municipalidad no se ajusta a las Reglas para la Ejecución del Programa.
- c) Destinar los recursos que se le transfieren a fines distintos de los contemplados en el presente convenio y en las reglas de ejecución.
- d) No presentar dentro de plazo los informes técnicos o financieros comprometidos.
- e) No efectuar dentro del plazo estipulado las correcciones o aclaraciones de los informes técnicos o financiero presentados, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Secretaría Regional Ministerial y la Subsecretaría.
- f) No contar con los Recursos Humanos o no cumplir éstos con los perfiles profesionales y/o técnicos necesarios para la ejecución de la Iniciativa.
- g) Si la documentación, información o antecedentes presentados por la Municipalidad no se ajustan a la realidad o son adulterados.

Para efecto de poner término anticipado al convenio, la SEREMI enviará aviso por escrito a la Contraparte Municipal, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término anticipado del convenio. La Municipalidad ejecutora dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de dicha carta, deberá entregar un informe rectificando el incumplimiento y/o explicitando las razones de este.

La SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo o rechazarlo, en cuyo caso, de ser procedente se podrá hacer efectivo el término anticipado del convenio, dictando la Resolución correspondiente.

En caso de resolverse fundadamente el término anticipado del convenio, la Municipalidad deberá restituir los saldos no ejecutados, no rendidos u observados y/o rechazados dentro del plazo de veinte (20) días hábiles desde la notificación de la decisión final.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DE CONVENIO

Las partes, de común acuerdo, podrán modificar el presente convenio por motivos fundados, sin cambiar el objeto del mismo y siguiendo obligatoriamente lo dispuesto en las reglas de ejecución, lo que deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo, en iguales términos que el presente acuerdo.

DÉCIMO TERCERA: PERSONERÍA

La personería con que concurren a este acto, la Sra. Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región Metropolitana, doña Lorena Estivales Arratia, consta en Decreto Supremo N°4 de fecha 16 de marzo del año 2024, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La personería con que concurre a este acto, el Sr. Alcalde, don René De La Vega Fuentes para representar a la Municipalidad de **Conchali** consta en Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales de la Comuna de **Conchali**, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 3 de diciembre de 2024.

El presente Convenio se firma en tres (3) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno (1) en poder de la SEREMI, uno (1) en poder de la Subsecretaría de la Niñez y uno (1) en poder de la Municipalidad.

Firmado, por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana de Santiago, doña Lorena Estivales Arratia; y por don René De La Vega Fuentes, Alcalde de la Municipalidad de Conchali.



SEGUNDO:

TRANSFÉRASE, por la División y Administración y Finanzas de la Subsecretaría de la Niñez a la **Municipalidad de Conchalí** la suma de **\$\$20.000.000.-** (veinte millones de pesos), correspondiente a la totalidad del monto comprometido en el convenio antes transcrito, ello mediante su depósito en la cuenta corriente que ésta informe a dicha división, para la recepción de los fondos destinados a la ejecución de la iniciativa "Transformando Barrios con los Niños, Niñas y Adolescentes" comunicada a dicha división. Lo anterior, bajo la verificación copulativa de las siguientes condiciones suspensivas:

- a) Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo mediante el cual se aprueba el convenio aprobado por la presente resolución.
- b) Que se certifique por quien corresponda, que el ejecutor se encuentra al día en la presentación de rendición de cuentas de los convenios de las líneas programáticas de la Subsecretaría de la Niñez, en los términos dispuestos en la Resolución N°30, de 2015 de la Contraloría General de la República.

TERCERO:

IMPÚTESE, el gasto que demande la ejecución del convenio que se aprueba mediante la presente resolución a la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, de la Subsecretaría de la Niñez, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24, Ítem 03, en su Asignación 113 que contempla recursos destinados a la ejecución del "Plan Integral para el Bienestar de niños, niñas y adolescentes", con los cuales se financiará la ejecución de la iniciativa "Transformando Barrios con los Niños, Niñas y Adolescentes", de la Ley N°21.640 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024.

CUARTO:

RATIFÍCASE la aprobación dada en el SIGEC por la Profesional Analista de Niñez de esta SEREMI con fecha 29/11/2024, al proyecto ingresado en el mismo Sistema por el municipio ejecutor el día 22/11/2024, ello conforme a la información ingresada en la tabla del considerando octavo de la presente resolución.

QUINTO:

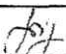
REMÍTASE una copia de la presente resolución exenta con un original del convenio que se aprueba a la Municipalidad Ejecutora respectiva.

Anótese y Comuníquese.



LORENA ESTIVALES ARRATIA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIO
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO


EAB/PCO

Unidad Jurídica - Seremi RM		
JDG	17-12-24	

DIST:

- Ejecutor: **Municipalidad de Conchalí**.
- Correo: camilaalvarez@sanbernardo.cl.
- Encargada Programa Oficina Local de Niñez - Seremi pcarcamo@desarrollosocial.gob.cl.
- RTorres@desarrollosocial.gob.cl.
- Coordinadora Área Administración y Finanzas de la Seremi: carlortoro@desarrollosocial.gob.cl.



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA, DE
LA REGIÓN METROPOLITANA

Y

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

INICIATIVA "TRANSFORMANDO BARRIOS CON LOS NIÑOS, NIÑAS Y
ADOLESCENTES"

En Santiago, a 13 de Diciembre de 2024, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante, la "SEREMI", representada para estos efectos por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, doña Lorena Alejandra Estivales Arratia, ambas domiciliadas para estos efectos en Miraflores 130, piso 18, comuna de Santiago, Región de Metropolitana; y, por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**, en adelante, la "Municipalidad", representada por su Alcalde don **René de la Vega Fuentes**, ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en Av. Independencia 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana; en adelante, "las partes", han acordado celebrar el presente convenio de transferencia de recursos, en los términos que se indican a continuación:

CONSIDERANDO:

1° Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N°20.530, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables, en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la igualdad de oportunidades en la vida nacional.

2° Que, conforme lo dispone el artículo 3° bis de la Ley N°20.530, corresponde al Ministerio de Desarrollo Social y Familia velar por los derechos de los niños y niñas, ejerciendo, entre otras, funciones destinadas a la prevención de la vulneración de sus derechos y su protección integral.



3° Que, en este marco, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6° bis de la ley señalada, corresponde a la Subsecretaría de la Niñez colaborar con el(la) Ministro(a) en el ejercicio de las funciones contenidas en las letras a) y ñ) del artículo 3°, especialmente en lo relacionado con el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", y en las letras e), t), u) y w), todas del mismo artículo, sólo en las materias vinculadas a la niñez. Le corresponderá, además, colaborar con el(a) Ministro(a) en el ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 3° bis.

4° Que, el Subsistema de Protección Integral de la Infancia, creado mediante la Ley N°20.379, tiene por objetivo el acompañar el proceso de desarrollo de los niños y niñas que se atienden en el sistema público de salud, desde su primer control de gestación hasta que cumplan los 18 años de edad; además a los niños y niñas que se encuentren matriculados en los establecimientos educacionales públicos hasta que cumplan los 18 años de edad, a través de los programas incorporados en la Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año.

5° Que, con fecha 15 de marzo de 2022, entró en vigencia la Ley N°21.430, sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, la que crea un Sistema integrado por el conjunto de políticas, instituciones y normas destinadas a respetar, promover y proteger el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, cultural y social de los niños, niñas y adolescentes, hasta el máximo de los recursos de los que pueda disponer el Estado.

6° El citado cuerpo normativo, según dispone su artículo 1°, *"tiene por objeto la garantía y protección integral, el ejercicio efectivo y el goce pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en especial, de los derechos humanos que les son reconocidos en la Constitución Política de la República, en la Convención sobre los Derechos del Niño, en los demás tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Chile que se encuentren vigentes y en las leyes"*. Agrega, en su artículo segundo, que es deber de los órganos de la Administración del Estado, en el ámbito de sus competencias, garantizar el pleno goce y ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y, en particular, tratándose de los derechos económicos, sociales y culturales, garantizarlos, además, hasta el máximo de los recursos de los que pueda disponer el Estado.

7° Que, en el artículo 9 de la Ley N°21.430, se establece que la familia es la primera encargada de brindar protección a niños, niñas y adolescentes, de su cuidado y su educación, agregando que es deber del Estado dar protección a la familia y propender a su fortalecimiento, de manera de otorgarle a los padres y/o madres y cuidadores las herramientas necesarias para el ejercicio de su función.

8° Que, en el mismo sentido, el artículo 15 de la citada ley, dispone, en lo pertinente, que *"la Administración del Estado debe asegurar políticas, programas y asistencia apropiados para el fortalecimiento de las familias, que consideren el entorno social en el que se desenvuelven, para que éstas puedan asumir y ejercer adecuadamente el deber de cuidado"*



y protección de sus hijos y contar con el apoyo de la comunidad escolar, cultural, adultos relevantes y pares".

9° Que, en el artículo 25 de la Ley N°21.430 precitada, se instituye que, "todo niño, niña o adolescente tiene derecho a un nivel de vida que le permita su mayor realización física, mental, espiritual, moral, social y cultural posible. Los padres y/o madres tienen obligaciones comunes en la crianza y en el desarrollo del niño, niña o adolescente. Corresponderá a los padres y/o madres, o en su caso, a los representantes legales o a quienes tuvieren legalmente al niño niña o adolescente a su cuidado, el derecho y deber preferente de su crianza y desarrollo. Deberán proporcionar, dentro de sus posibilidades, las condiciones de vida que sean necesarias para su pleno desarrollo. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño niña o adolescente". Agrega, en su inciso tercero que, "los órganos de la Administración del Estado, en el ámbito de sus competencias, y hasta el máximo de los recursos de los que puedan disponer, tratándose de los derechos sociales, los económicos y culturales, adoptarán las medidas apropiadas para velar por la satisfacción de estos derechos, a través de políticas, servicios y programas de apoyo a los padres y/o madres, a las familias, a los representantes legales o a quienes tuvieren legalmente el cuidado del niño, niña o adolescente, salvo que no sea procedente".

10° Que, por su parte el artículo 44 de la Ley N°21.430, prescribe que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho al descanso, al esparcimiento, al juego, al deporte y a las demás actividades recreativas propias de su ciclo vital, y a participar en la vida cultural y las artes.

11° Que, a su turno el artículo 46 de la citada ley, disponen que el planeamiento urbanístico debe prever espacios y zonas recreativas públicas idóneas para que los niños, niñas y adolescentes puedan disfrutar del juego y de la entretención, tomando en consideración la diversidad de necesidades de entretención y de juego, en atención a los grupos de edad de los niños, niñas y adolescentes, agregando que, en el diseño y configuración de estos espacios, debe escucharse la opinión de los niños, niñas y adolescentes y promover su participación activa en instancias locales. Agregando, el artículo 47, la consagración de derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes en el espacio urbano, reconociendo su derecho a desplazarse, disfrutar y desarrollarse socialmente en su entorno urbano, así como a disfrutar de él, así como a conocer su ciudad, pueblo y barrio, y a desarrollarse en él de una manera segura.

12° Que, además, en el artículo 32 de la Ley N°21.430, se instituye que, todo niño, niña o adolescente tiene derecho a participar activamente en los asuntos que les conciernan o les afecten, de conformidad con la ley.

13° Que, a partir de la Cuenta Pública Presidencial realizada en junio 2023, se anuncia la puesta en marcha del Plan Integral para el Bienestar de niños, niñas y adolescentes (PIB), iniciativa que se enmarca en la implementación de la Ley N°21.430, ya citada. El objetivo de dicho Plan es promover el bienestar integral de niños, niñas y adolescentes, con foco



especial en la prevención de situaciones de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, NNA, e impulsar entornos sociales y comunitarios seguros.

14° Que, para la implementación del PIB, la Subsecretaría de la Niñez es la encargada de articular una iniciativa intersectorial que coordine y fortalezca diversas medidas y acciones de ministerios y servicios públicos que, a nivel nacional, regional y local, proveen servicios sociales para garantizar la plena satisfacción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. De esta forma, el mencionado plan, será coordinado y monitoreado en sus procesos y resultados por la Subsecretaría de la Niñez, en el marco de su rol rector de la implementación efectiva del Sistema de Garantías y Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

15° Que, conforme lo señalado, el Plan antes referido, va dirigido a niños, niñas y adolescentes, incluidos aquellos que forman parte del Subsistema de Protección Integral de la Infancia. Así, en términos de su diseño y alcance, el PIB contempla 20 medidas que se organizan en seis dimensiones, las cuales consideran tanto el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, como la gestión intersectorial necesaria para alcanzar los resultados de bienestar general de dicha población.

16° Que, dicho lo anterior, el Plan describe 10 medidas que son de cobertura nacional, las cuales están enmarcadas en las dimensiones "Educación", "Familia y Protección"; "Participación de niños, niñas y adolescentes"; y, "Protección Reforzada para grupos de niños, niñas y adolescentes"; y por su parte, las restantes 10 medidas son de cobertura territorial, las cuales se enmarcan en las dimensiones "Salud" y "Comunidad y Entorno".

17° Que, las medidas de cobertura territorial contempladas en el PIB se focalizan para las comunas, que han sido identificadas por la iniciativa Estado Presente, la cual se refiere a un plan de acción intersectorial en el que participan distintas subsecretarías y servicios públicos, que busca reforzar la presencia del Estado y trabajar de forma coordinada en la recuperación de los espacios públicos, siendo coordinado por la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Para la focalización de Estado Presente e identificación de las comunas participantes se consideró un Índice de Vulnerabilidad Sociodelictual generando una priorización de 122 comunas en las que se realizará un trabajo de prevención e intervención social.

18° Que, en particular, la dimensión de "Comunidad y Entorno" del PIB persigue fortalecer acciones, prestaciones y servicios que favorezcan que los entornos sociales y comunitarios en que se desenvuelven los niños, niñas y adolescentes sean seguros y protectores, a partir de un proceso de activación de las redes comunitarias, de la participación de las organizaciones de la comunidad, las familias y los propios NNA, favoreciendo relaciones interpersonales sanas, la convivencia en espacios intergeneracionales y el sentido de pertenencia a la comunidad.



19° Que, una de las medidas contempladas en la dimensión "Comunidad y Entorno" ya descrita, es la medida N°18 que considera la "Implementación de una metodología de diagnóstico participativo de niños, niñas y adolescentes para la identificación de espacios y zonas inseguras en las comunidades y barrios, incluyendo alternativas de solución desde la perspectiva de los niños, niñas y adolescentes", la cual se desarrollará a través de la iniciativa "Transformando Barrios con los Niños, Niñas y Adolescentes" del Plan Integral para el Bienestar de Niños, Niñas y Adolescentes de la Subsecretaría de la Niñez. Esta iniciativa se implementará en los barrios priorizados por el PIB en las comunas de la Iniciativa Estado Presente como ya fuera mencionado.

20° Que, una de las características del Subsistema Chile Crece Contigo, es coordinar prestaciones y acciones que se fundan y articulan en función del enfoque de derechos y crianza respetuosa. En ese sentido fortalecer el uso y apropiación de los espacios públicos dirigidos a niños, niñas y adolescentes, mediante el involucramiento de la comunidad y, en particular, a través de la participación directa de los propios niños, niñas y adolescentes en el diseño y adecuación de dichos espacios, fomenta un entorno recreativo y de encuentro acorde a sus necesidades e intereses. Esto contribuye a la creación de un entorno seguro, inclusivo y adecuado para su desarrollo integral, promoviendo la participación y el apoyo social. Además, su involucramiento en los procesos de toma de decisiones fomenta el desarrollo de habilidades cívicas, promueve la responsabilidad social y fortalece el sentido de pertenencia y el respeto hacia los espacios comunes.

21° Que, en este contexto la Subsecretaría de la Niñez ha diseñado la iniciativa "Transformando Barrios con los Niños, Niñas y Adolescentes" cuya finalidad es contribuir a generar entornos inclusivos, protectores y adecuados para el desarrollo y esparcimiento de niños, niñas y adolescentes, mediante procesos participativos y cuyas reglas de ejecución fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N°0106, de 08 de noviembre de 2024, de la Subsecretaría de la Niñez, estableciendo en su numeral IV que, teniendo en cuenta las características de la Iniciativa, serán las municipalidades de las comunas priorizadas por el PIB para el año 2024 las instituciones ejecutoras del mismo, en conjunto con una Organización Comunitaria que sea parte de la comuna, y estableciendo en el punto 6 del numeral referido, el procedimiento para la invitación y aceptación de los ejecutores

22° Que, la **Municipalidad de Conchalí** fue invitada a participar de la Iniciativa "Transformando Barrios con los Niños, Niñas y Adolescentes" presentando una propuesta de proyecto de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Ejecución de la iniciativa, en la que se señala el barrio en donde se ejecutará el proyecto, así como la Organización Comunitaria con la cual se trabajará, la que fue aprobada, por lo tanto, corresponde suscribir el presente convenio de transferencia de recursos

23° Que, por su parte la Ley N°21.640 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, de la Subsecretaría de la Niñez, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24, Ítem 03, en su Asignación 113, contempla recursos destinados a la ejecución del "Plan Integral para el Bienestar de niños,



niñas y adolescentes", con los cuales se financiará la ejecución de la iniciativa "Transformando Barrios con los Niños, Niñas y Adolescentes". Así, al tratarse de una iniciativa destinada a propiciar un ambiente comunitario y social favorable al desarrollo infantil y correspondiendo a una de las acciones coordinadas por el Subsistema Chile Crece Contigo, la ejecución se financiará con la asignación presupuestaria señalada.

24° Que, a través de la Resolución Exenta N°011, de 2019, de la Subsecretaría de la Niñez, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia de todas las regiones del país, el ejercicio de celebrar convenios de colaboración y/o transferencia de recursos por un monto inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, para la implementación y ejecución de Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", en el ámbito de su respectiva región, así como la facultad de dictar de los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios; por tanto,

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Subsecretaría de la Niñez, a la **Municipalidad de Conchalí** con la finalidad de que ejecute la Iniciativa "Transformando Barrios con los Niños, Niñas y Adolescentes" en su comuna, en conjunto con **Junta de Vecinos Parque Santa Mónica**.

Lo anterior, a través de procesos participativos que consideren las opiniones, intereses y necesidades de niños, niñas y adolescentes, en el diseño e implementación de mejoras al espacio público comunitario en el barrio **Sur**.

El programa deberá ejecutarse de conformidad a lo establecido en el presente convenio y a lo dispuesto en las reglas para la ejecución de la Iniciativa "Transformando Barrios con los Niños, Niñas y Adolescentes" aprobadas mediante la Resolución Exenta N°0106, de 2024, de la Subsecretaría de la Niñez (en adelante, "Reglas de Ejecución") debiendo dar cumplimiento a la propuesta de proyecto y Carta Gantt presentada por la Municipalidad y aprobado por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región y sus eventuales modificaciones, las que se entienden formar parte integrante del presente convenio, a la Nota Técnica y los otros instrumentos técnicos disponibles en SIGEC, a las instrucciones generales o particulares emitidas a este respecto por la Subsecretaría de la Niñez o por la SEREMI de Desarrollo Social y Familia respectiva.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) SUBSECRETARÍA DE LA NIÑEZ

A la Subsecretaría de Niñez le corresponderá realizar las siguientes tareas:



- a. Transferir los recursos comprometidos, de acuerdo con lo dispuesto en el presente convenio.
- b. Acompañar técnicamente la implementación del programa, brindando asistencia y apoyando la constitución de equipos de trabajo coordinados por los coordinadores/as de Niñez de cada SEREMI, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral VII de las Reglas de Ejecución.
- c. Realizar a nivel nacional el seguimiento de la Iniciativa y, en caso de detectar alguna anomalía en su ejecución, entendiéndose por tal cualquier hecho o circunstancia que pudiese comprometer la consecución de los logros proyectados, informar por escrito a la SEREMI de Desarrollo Social y Familia correspondiente, proponiendo acciones correctivas concretas para cada caso.

B) SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

- a. Suscribir y aprobar el presente convenio de transferencia de recursos y sus eventuales modificaciones.
- b. Velar por la correcta ejecución técnica y financiera del programa de acuerdo con lo dispuesto en las Reglas de Ejecución.
- c. Evaluar las eventuales solicitudes de extensión de plazo de ejecución presentadas por la Municipalidad de acuerdo a lo dispuesto en el punto IX numeral 2.2 de las reglas de ejecución.
- d. Evaluar pertinencia técnica y aprobar mediante acto administrativo, las redistribuciones presupuestarias solicitadas formalmente, vía oficio, por los ejecutores.
- e. Revisar la "Planificación de los recorridos barriales participativos con NNA y sus comunidades" y los informes técnicos de avance y finales en los tiempos establecidos en la cláusula séptima del presente acuerdo.
- f. Ante la detección por parte de la Subsecretaría de la Niñez de alguna anomalía en la ejecución de la Medida, la SEREMI de Desarrollo Social y Familia deberá formular un plan de contingencia, el que posteriormente deberá ser visado por la División de Promoción y Prevención dependiente de la Subsecretaría de la Niñez.
- g. Supervisar técnicamente la ejecución de la Iniciativa, para lo cual se deberá monitorear la información ingresada por los equipos locales en el SIGEC respecto de las actividades realizadas e instrumentos aplicados, de acuerdo con los distintos hitos ejecutados. Las supervisiones podrán realizarse en forma presencial y por otras vías definidas por la región.
- h. Exigir la rendición de cuentas de los fondos transferidos, proceder a su revisión para determinar su correcta inversión en relación con los objetivos pactados; y aprobar, rechazar u objetar los gastos presentados.
- i. Monitorear el estado de implementación de la Iniciativa, especialmente en lo que dice relación con el avance de sus cuatro etapas.
- j. Participar en reuniones de evaluación y avance de la implementación de la Iniciativa, con la periodicidad establecida por la Subsecretaría de la Niñez.
- k. Velar por el cumplimiento de los perfiles profesionales y/o técnicos del recurso humano, requeridos por el MDSF, y que deberán ser dispuestos por los ejecutores



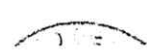
para la implementación de la Iniciativa. En el caso de que el ejecutor no dé cumplimiento a los perfiles requeridos, se podrá poner término anticipado al presente convenio.

- l. Brindar asistencia técnica a lo menos cada dos meses, a la Municipalidades en conjunto con la organización comunitaria la que podrá realizarse de manera presencial y/o mediante video conferencia, durante todo el proceso de ejecución, monitoreando el estado de avance y en caso de ser necesario acordar ajustes no esenciales necesarios para su buen desarrollo.
- m. Dictar resolución exenta aprobando el cierre técnico y financiero del convenio suscrito por el ejecutor, en base a la revisión y aprobación de los documentos que se señalan a continuación:
 - Informes técnicos de avance y final aprobados.
 - Informes financieros mensuales y final aprobados.
 - Reintegro de saldos no ejecutados o rechazados, en caso de corresponder.
 - Informe de supervisión de la Iniciativa.

C) LA MUNICIPALIDAD

En su calidad de ejecutor directo de la Iniciativa "Transformando los Barrios con los Niños, Niñas y Adolescentes", la Municipalidad deberá cumplir las siguientes funciones:

- a. Suscribir y aprobar el presente convenio de transferencia de recursos y sus modificaciones, en caso de corresponder, y remitir a la SEREMI el acto administrativo que lo apruebe.
- b. Designar a una o un Encargado/a Comunal de la Iniciativa, quien tendrá a su cargo la administración de esta en el SIGEC, para el territorio comunal respectivo. La persona designada deberá tener responsabilidad administrativa conforme a lo dispuesto en las reglas de ejecución.
- c. Contratar y/o poner a disposición de la Iniciativa a un/a Facilitador/a Comunitario, según el perfil creado por el equipo del Nivel Central de la Subsecretaría de la Niñez, para liderar y coordinar el proceso de diseño y ejecución del "Transformando barrios con NNA".
- d. Ejecutar la Iniciativa conforme a la propuesta metodológica aprobada, al presente convenio, a las reglas para la ejecución de la Iniciativa, a los instrumentos técnicos disponibles en el SIGEC, y a las instrucciones generales o particulares emitidas a este respecto por la Subsecretaría de la Niñez o por la SEREMI de Desarrollo Social y Familia.
- e. Participar, en conjunto con la organización comunitaria, de las reuniones de acompañamiento técnico que organice el Equipo de Niñez de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia.
- f. Remitir vía SIGEC la "Planificación de los recorridos barriales participativos con NNA y sus comunidades", conforme lo dispuesto en el punto IV, numeral 4.1.2 de las Reglas de Ejecución y los Informes Técnicos de Avance, el primero al 31 de



- diciembre de 2024, el segundo al concluir la etapa 2, el tercero al finalizar la etapa 3, y un Informe Técnico Final, al concluir la ejecución de la Iniciativa, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula séptima del presente acuerdo.
- g. Asegurar la adecuada ejecución de las cuatro etapas de la Iniciativa y en lo que dice relación con la última etapa sobre mejora del espacio público a intervenir, garantizar que se lleven a cabo las acciones requeridas para su concreción y disposición a la comunidad.
 - h. Rendir cuenta de los recursos transferidos en virtud del convenio de transferencia de recursos suscrito por las partes, de acuerdo con lo establecido en la resolución N°30 de 2015, de Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o la norma que la reemplace, mediante el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, SISREC de la misma Contraloría General.
 - i. Publicar en el sitio electrónico institucional, en un plazo no mayor de quince días corridos una vez firmado, el convenio y el presupuesto asociado a este, dando cumplimiento al artículo 24° de la Ley de Presupuestos vigente para el año 2024.
 - j. Para la adquisición de los bienes, materiales y contratación de servicios necesarios para la ejecución del programa se deberán aplicar los procedimientos de contratación que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.
 - k. Informar, a través de Oficio a la Secretaría Regional Ministerial respectiva, en un plazo de treinta (30) días corridos desde la suscripción del presente acuerdo, las contrataciones de personal que se vayan a celebrar para el cumplimiento del objeto del presente convenio, así como su calidad jurídica, las que deberán estar en concordancia con lo dispuesto en las Reglas de Ejecución de la Iniciativa "Transformando los Barrios con los Niños, Niñas y Adolescentes". El Oficio indicado se entiende formar parte integrante del presente convenio.
 - l. Reportar las reclamaciones que se interpongan, de conformidad a lo previsto en el Título IV del Decreto N°14, de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social, conforme a los plazos que el artículo 26 del mismo se estipulan.
 - m. Dar cumplimiento a los plazos establecidos en las Reglas de ejecución aprobadas administrativamente por la Subsecretaría de la Niñez para ejecución de las etapas indicados en el numeral 4 del punto IV.
 - n. Restituir los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, a rentas Generales de la Nación, de conformidad a la normativa vigente.

TERCERA: DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del presente convenio, la Subsecretaría de la Niñez transferirá a la **Municipalidad de Conchalí**, la cantidad de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos) fondos contemplados en Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, en su Asignación 113 "Plan Integral para el Bienestar de niños, niñas y adolescentes", de la ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024.

La transferencia de recursos se efectuará a la Municipalidad en una sola (1) cuota, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, siempre que la institución se encuentre al



día en la rendición de cuentas de cualquier otro fondo transferido por la Subsecretaría de la Niñez, conforme a lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas o normas que la reemplace, lo que deberá constar en un certificado emitido por SEREMI.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción de los fondos transferidos.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio y podrán destinarse a los siguientes ítems de gastos:

1. **Gastos en personal:** Destinados a financiar gastos como contratación de personal a honorarios para la realización de actividades de supervisión técnica de las actividades definidas en cada proyecto y para desarrollar actividades administrativas.
2. **Gastos en Administración:** Destinados a financiar todo gasto en bienes y servicios de consumo asociadas a la implementación del programa, los que no podrán superar el 10% del monto total transferido.
3. **Gastos de operación e inversión:** Destinados a financiar la realización de las actividades definidas en cada proyecto, tales como gasto de traslado, insumos deportivos y entre otros.

Cabe señalar que la Municipalidad deberá utilizar como mínimo el 40% de los recursos transferidos para el financiamiento de las mejoras de los espacios públicos durante la ejecución de la etapa 4 de la Iniciativa.

CUARTA: DE LA REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA

La Municipalidad podrá, en casos justificados, previa autorización de la SEREMI, redistribuir los fondos asignados para la ejecución del Proyecto, al efectuar la redistribución deberá ajustarse a lo establecido en el Plan de Cuentas disponible en SIGEC, respetando las acciones, ítems de gastos y los rubros financiables del Programa.

En ningún caso la redistribución presupuestaria podrá significar una disminución a gastos directos a usuarios.

Para realizar la redistribución, el ejecutor deberá solicitar por escrito, vía oficio, autorización a la SEREMI de Desarrollo Social y Familia respectiva, por causas debidamente fundadas durante la ejecución de la Iniciativa. La SEREMI analizará técnica y financieramente la solicitud y contestará por la misma vía, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la solicitud en la oficina de partes de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia. En caso de su aprobación, la SEREMI deberá formalizar la autorización de redistribución presupuestaria mediante acto administrativo en el mismo plazo.



Toda redistribución presupuestaria necesaria para financiar un gasto no cubierto con la distribución vigente deberá ser **solicitada y encontrarse aprobada con anterioridad a cualquier acción de compromiso de dicho gasto.**

Las solicitudes de redistribución presupuestaria deberán, en todo caso, ser presentadas a la SEREMI de Desarrollo Social y Familia, a más tardar, dentro del plazo de treinta días corridos previos a la fecha de finalización de la ejecución del Programa.

QUINTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCION DEL PROGRAMA

A) DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo definitivo del Informe Técnico y de Inversión final, y reintegrados los saldos no ejecutados, no rendidos y/o rechazados, en caso de existir.

B) DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

El plazo de ejecución del proyecto se inicia a partir de la transferencia de recursos y tendrá una duración de 8 meses, según da cuenta la propuesta presentada por la Municipalidad y aprobada por la SEREMI.

Sin perjuicio de lo anterior, el plazo de ejecución del proyecto podrá ser extendido previa solicitud de la Municipalidad dirigida a el/la Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, la que deberá ser emitida no más allá de 30 días corridos previos al término de la ejecución del programa y estar fundada en base a motivos calificados, debiendo el/la SEREMI analizar la solicitud y evaluar su factibilidad. En caso de aprobar la extensión la SEREMI, tendrá que remitir la respuesta vía oficio a la municipalidad en un plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde la recepción de la solicitud.

En caso de que sea aceptada la solicitud de extensión, se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio, debiendo remitir vía oficio a la Subsecretaría de la Niñez una copia de la modificación de convenio aprobada por la SEREMI.

Con todo, el plazo de ejecución podrá extenderse por un plazo máximo de 4 meses adicionales al plazo original no pudiendo exceder la ejecución total de la iniciativa los 12 meses desde la transferencia de recursos.

SEXTA: SISTEMA DE GESTIÓN DE CONVENIOS, MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA (SIGEC)

Para la ejecución del Programa, se utilizará el Sistema de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, SIGEC, a través del cual se accederá a la



información y documentación necesaria para el adecuado desarrollo del Programa.

A través de SIGEC la Municipalidad deberá registrar las intervenciones y actividades realizadas, en los plazos y según los formatos establecidos en ella.

La Municipalidad deberá ingresar a través del SIGEC, entre otras, la siguiente documentación:

- a) Informes Técnicos de Avance.
- b) Informe Técnico Final.
- c) Planificación de los recorridos barriales participativos con NNA y sus comunidades.
- d) Matriz de Vaciado con información levantada por los grupos pequeños que realizan los recorridos barriales.
- e) Documento de "Compromisos y Acuerdos" que aseguren la mantención y sostenibilidad de las mejoras implementadas en el espacio público.
- f) Registro Fotográfico Ex post.

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS

A. INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE

Durante toda la ejecución del Programa, la Municipalidad deberá entregar 3 (tres) Informes Técnicos de Avance utilizando obligatoriamente el formato disponible en SIGEC.

Los informes deberán ser presentados a través de la plataforma SIGEC y una vez que la SEREMI los haya aprobado formalmente en la plataforma, el Municipio contará con 5 días hábiles para enviarlos vía oficio a la Oficina de Partes de la SEREMI.

Los Informes Técnicos de Avance deberán dar cuenta, al menos, de lo siguiente:

- a) Estado de planificación y avance de las etapas e hitos de la Intervención, reportando, así, todas las actividades y/o procesos desarrollados en torno a la implementación del proyecto, durante el período a informar.
- b) Informar y justificar sobre la no realización de las actividades comprometidas, en caso de corresponder.
- c) Incorporar apartados para el ingreso de las listas de asistencia de los participantes de las actividades planificadas dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 letras e y h del Reglamento del dicho Subsistema, respecto de los participantes que pertenezcan al Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo" de la Ley N°20 379, además de registro fotográfico.

En caso de coincidir el período de entrega del último informe técnico de avance con el informe técnico final solo se deberá entregar este último.



B. INFORME TÉCNICO FINAL

Este informe deberá ser ingresado a SIGEC por el Municipio dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la fecha de término de la ejecución de la Iniciativa, de acuerdo con el formato disponible en SIGEC.

Este Informe deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

- a) Descripción de los resultados obtenidos durante todo el proceso de la Iniciativa, dando cuenta de las dificultades y facilitadores identificados en el territorio.
- b) Detalle de las actividades realizadas y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas.
- c) Cumplimiento de las etapas de la Iniciativa.
- d) Inventario para el registro de los bienes y materiales adquiridos con recursos transferidos en el marco de la ejecución de la Iniciativa.
- e) Registro de todos/as los/las participantes de las actividades de la Iniciativa, mediante carga de listas de asistencias en SIGEC, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 letras e y h del Reglamento del dicho Subsistema, respecto de los participantes que pertenezcan al Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo" de la Ley N°20.379
- f) Registro de los resultados de la matriz de vaciado, contemplada en las Reglas de ejecución, a través de los mapas barriales en diagnóstico participativo.
- g) Se deberán adicionar fotografías como medio de verificación, que den cuenta de la realización de las actividades. Es obligatorio contar con los consentimientos y asentimientos de uso de imagen y el debido respeto y protección a la vida privada en los términos dispuestos en la Ley N°19.628, sobre protección a la vida privada.

OCTAVA: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

La SEREMI, será responsable, de conformidad con las normas establecidas en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- a) Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se rinde.
- b) Proceder a su revisión en un plazo de quince (15) días hábiles desde la recepción de los informes para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- c) Aprobar, rechazar u objetar los gastos presentados.

Por su parte el Municipio, deberá entregar mediante el sistema de Rendición de cuentas de la Contraloría General de la República SISREC, lo siguiente:



- a) Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el Convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable, legalmente, de percibirlo.
- b) Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados con los recursos que por el Convenio se transfieren.
- c) Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.
- d) **Informes financieros mensuales**, los que deberán dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente en base a la distribución presupuestaria acordada por las partes, si lo hubiere. Estos informes deberán también subirse a SIGEC. Estos Informes deberán entregarse, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel que se informa, contados desde la fecha en que se realizó la transferencia de los recursos, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados.
- e) **Informe Final de Inversión**, que deberá dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la fecha en que fue presentada la última rendición de cuentas de los fondos transferidos. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el Municipio estime necesario incluir para justificar los egresos o inversión de los fondos respectivos.

Para el correcto funcionamiento de SISREC, el Municipio deberá:

- a) Designar a las personas que cuenten con competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en SISREC, en calidad de titular y al menos un subrogante, en roles de encargado y analista respectivamente.
- b) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para eventuales revisiones que pudiere efectuar la Contraloría General de la República en el marco de la normativa legal vigente.

NOVENA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES

La Secretaría Regional Ministerial respectiva revisará los Informes Técnicos y de Inversión. Respecto de los **Informes Técnicos**, la SEREMI revisará dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles administrativos, contados desde su ingreso en la plataforma SIGEC y podrán aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del Municipio respecto de los Informes, éstas deberán notificárseles en SIGEC, dentro los cinco (5) días hábiles administrativos siguientes al término de la revisión.



Por su parte, el Municipio tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI a través de SIGEC. La SEREMI deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos de forma definitiva, según corresponda.

Respecto a los **Informes de Inversión**, serán revisados por la SEREMI de Desarrollo Social y Familia, sin perjuicio de las atribuciones de la Subsecretaría de la Niñez conforme a la normativa vigente.

La SEREMI revisará dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción en la plataforma SISREC y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del Municipio respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión, a través de la plataforma. El Municipio tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas por medio de SISREC a la SEREMI, la que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción para aprobar o rechazar definitivamente.

Con todo, ambos tipos de Informes (técnicos y financieros) deberán siempre ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

El equipo de nivel central podrá monitorear la información proporcionada por el ejecutor a través de los informes técnicos y financieros y, en caso de que existan observaciones, se informarán a la SEREMI para adoptar las medidas correctivas que correspondan.

DÉCIMA: RESTITUCIÓN DE LOS RECURSOS

Al término de ejecución del Programa y en caso de que no se utilicen todos los recursos transferidos, la Municipalidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aprobación o rechazo definitivo del Informe Final de Inversión, deberá hacer reintegro a Rentas Generales de la Nación de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/ o rechazados, en caso de existir, debiendo en todo caso dar cumplimiento a la normativa vigente al momento de realizarse el respectivo reembolso. Además, deberá entregar copia del comprobante de depósito a la SEREMI con el fin de que esta pueda dictar la resolución de cierre del presente convenio, de corresponder.

DÉCIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO

La SEREMI podrá poner término anticipado al presente convenio, si se produce incumplimiento grave y/o reiterado de las obligaciones establecidas en él, tales como:



- a) Si su ejecución se desvía y resulta deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas o el no cumplimiento de las obligaciones comprometidas en el convenio, según calificación que efectuará la Contraparte Técnica de la SEREMI
- b) Si la Municipalidad no se ajusta a las Reglas para la Ejecución del Programa.
- c) Destinar los recursos que se le transfieran a fines distintos de los contemplados en el presente convenio y en las reglas de ejecución.
- d) No presentar dentro de plazo los informes técnicos o financieros comprometidos.
- e) No efectuar dentro del plazo estipulado las correcciones o aclaraciones de los informes técnicos o financiero presentados, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Secretaría Regional Ministerial y la Subsecretaría.
- f) No contar con los Recursos Humanos o no cumplir éstos con los perfiles profesionales y/o técnicos necesarios para la ejecución de la Iniciativa.
- g) Si la documentación, información o antecedentes presentados por la Municipalidad no se ajustan a la realidad o son adulterados.

Para efecto de poner término anticipado al convenio, la SEREMI enviará aviso por escrito a la Contraparte Municipal, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término anticipado del convenio. La Municipalidad ejecutora dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de dicha carta, deberá entregar un informe rectificando el incumplimiento y/o explicitando las razones de este.

La SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo o rechazarlo, en cuyo caso, de ser procedente se podrá hacer efectivo el término anticipado del convenio, dictando la Resolución correspondiente.

En caso de resolverse fundadamente el término anticipado del convenio, la Municipalidad deberá restituir los saldos no ejecutados, no rendidos u observados y/o rechazados dentro del plazo de veinte (20) días hábiles desde la notificación de la decisión final.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DE CONVENIO

Las partes, de común acuerdo, podrán modificar el presente convenio por motivos fundados, sin cambiar el objeto del mismo y siguiendo obligatoriamente lo dispuesto en las reglas de ejecución, o que deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo, en iguales términos que el presente acuerdo.



DÉCIMO TERCERA: PERSONERÍA

La personería con que concurren a este acto, la Sra. Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región Metropolitana, doña Lorena Estivales Arratia, consta en Decreto Supremo N°4 de fecha 16 de marzo del año 2024, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La personería con que concurre a este acto, el Sr. Alcalde, don René de la Vega Fuentes para representar a la Municipalidad de Conchalí, consta en Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales de la Comuna de Conchalí, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 3 de diciembre de 2024.

El presente Convenio se firma en tres (3) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno (1) en poder de la SEREMI, uno (1) en poder de la Subsecretaría de la Niñez y uno (1) en poder de la Municipalidad.


RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ


LORENA ESTIVALES ARRATIA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGION METROPOLITANA

